

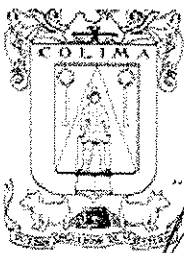
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

= = = **ACTA NUM. 19.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 37 minutos del día **18 de febrero de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 17 Y 18.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre TELECOMM y el H. Ayuntamiento de Colima. -----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de tres contratos de arrendamiento, por los inmuebles ubicados en Francisco I. Madero No. 38-A, Los Tepames; Venustiano Carranza No. 25, Zona Centro, Colima; e Hidalgo No. 68, Los Tepames.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Contrato de Comodato de los lotes 1 y 24 de la calle Pedro Calderón de la Barca, Fraccionamiento Real Vista Hermosa III.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Contrato de Comodato de 40 sillas para la Banda de Música del Gobierno del Estado. -----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Fe de Erratas al acuerdo de Cabildo, Trigésimo Punto de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del 2018 del Acta 153, respecto al proyecto de Programa Parcial De Urbanización "Cementerio Jardín Esperanza Real".-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 02 licencias comerciales para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación de una fracción de 1.47 has. del predio Parcela No. 67 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo, que actualmente se encuentra clasificada como Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-6 a Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP.-----
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima.-----
- XIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa parcial de Urbanización denominado "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA".-----

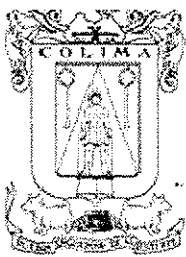
XV. Asuntos Generales.-----

XVI. Clausura.

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C. Gonzalo Verduzco Genis, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez y Lic. Roberto Chapula de la Mora.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, así mismo informó que en reunión de la Comisión de Gobierno Interno y los integrantes del Cabildo se aprobó incorporar al Orden del día como Punto XV el Dictamen que aprueba la Convocatoria y Reglas de Operación para el Programa Municipal "Personas Adultas Mayores en Plenitud". Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

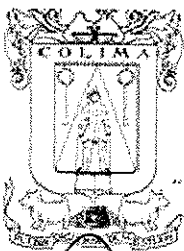


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 17 Y 18.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre TELECOMM y el H. Ayuntamiento de Colima.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de tres contratos de arrendamiento, por los inmuebles ubicados en Francisco I. Madero No. 38-A, Los Tepames; Venustiano Carranza No. 25, Zona Centro, Colima; e Hidalgo No. 68, Los Tepames.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Contrato de Comodato de los lotes 1 y 24 de la calle Pedro Calderón de la Barca, Fraccionamiento Real Vista Hermosa III.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el Contrato de Comodato de 40 sillas para la Banda de Música del Gobierno del Estado. -----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Fe de Erratas al acuerdo de Cabildo, Trigésimo Punto de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del 2018 del Acta 153, respecto al proyecto de Programa Parcial De Urbanización "Cementerio Jardín Esperanza Real".-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 02 licencias comerciales para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación de una fracción de 1.47 has. del predio Parcela No. 67 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo, que actualmente se encuentra clasificada como Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-6 a Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima.-----

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa parcial de Urbanización denominado "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA".-----

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Convocatoria y Reglas de Operación para el Programa Municipal "Personas Adultas Mayores en Plenitud".-----

XVI. Asuntos Generales.-----

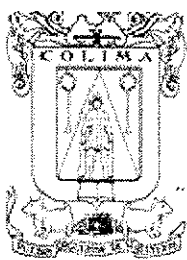
XVII. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 17 y 18 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 17 y 18, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades.-----

- Presidió Sesión Ordinaria de Cabildo el 30 de enero y su respectiva reunión de la Comisión de Gobierno Interno.
- Presidió Sesión Extraordinaria el 6 de febrero
- Recibí al Lic. Leopoldo Chacón; a la Maestra Marina Sánchez; a la Directora del Colegio Federico Froebel.
- Visité la "Posada el Mesón", de la agrupación de adultos mayores que dirige el Lic. Antonio Suastegui.
- Recibí al dirigente del Mercado Obregón, Sr. Filiberto Núñez;
- Asistí a la inauguración del Festival del tamal, en el Jardín de San Francisco.
- Asistí al Sábado Rural, en la comunidad "El Chanaí".
- Asistí a la conmemoración del CII Aniversario de la promulgación de la Constitución.
- Firmé con el Rector de la Universidad de Colima, el convenio macro de colaboración, previamente autorizado por este Cabildo.
- Asistí a la reunión estatal de seguridad, llamada "Mesas por la Paz", en la zona militar.
- Participé en la Sesión de Consejo de la Procesadora Municipal de Carne.
- Asistí en la colocación de la primera piedra de la cápsula del tiempo en el Archivo Histórico Municipal.
- Visité la colonia Viveros.
- Recibí a los vecinos del barrio de San José.
- Asistí a la toma de protesta de la CANIRAC.
- Participé en la conferencia de prensa para presentar la convocatoria para integrar los Comités de consulta y participación ciudadana.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

SEXTO PUNTO.- La Síndico Municipal C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre TELECOMM y el H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes Regidor **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de Presidente de Comisión, la Síndico Municipal **GLENDA YAZMIN OCHOA**, Regidor **JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora **MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**, y Regidor **RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** en su carácter de Secretarios de la Comisión; que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum número S-279/2019, procedente de la Secretaria de este H. Ayuntamiento, **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, turnado a esta Comisión, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo a la petición planteada por la L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, Oficial Mayor, en el memorándum No. 02-P-OM-044/2019, mediante el cual solicita celebrar un convenio de colaboración con Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal (en adelante **TELECOMM**), representado por el Lic. Jorge Antonio de Jesús Hurtado Ramos.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares. -----

TERCERO.- Que Telecomunicaciones de México, "**TELECOMM**", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en de diario oficial de la federación el día 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos ordenamientos publicados en el mismo órgano informativo de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinador por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones.-----

CUARTO.- El convenio de colaboración propone que "**EL MUNICIPIO**" y "**TELECOMM**" acuerdan llevar a cabo acciones de colaboración a efecto de procurar el correcto funcionamiento de la oficina de servicios de Telecomunicaciones que presta directamente "**TELECOMM**" y que se ubica en la Comunidad de Tepames perteneciente al Municipio de Colima, pudiendo consistir dicha colaboración en la aportación económica que haga el Municipio para el pago de los gastos de ocupación del inmueble en que se ubica la oficina de servicios o la que en su momento determinen las partes.-----

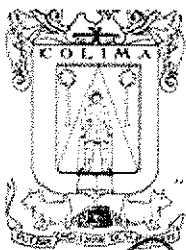
QUINTO.- Que el acuerdo de colaboración queda descrito principalmente en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA del proyecto remitido, en los siguientes términos:

SEGUNDA: "**TELECOMM**" acepta que el objeto del presente convenio será únicamente respecto de la oficina de servicios que opera en la Comunidad de Tepames, Colima, y que se ubica en la calle Francisco I. Madero Sur número 38-A, de la Localidad de Tepames, Colima.

TERCERA: El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, terminando su vigencia el 15 (quince) de octubre de 2021, al término de esta no podrá tenerse por renovado, siendo necesaria la celebración de un nuevo instrumento.

CUARTA: "**EL MUNICIPIO**", cubrirá los gastos que genere la ocupación del inmueble por parte de "**TELECOMM**", o en su caso procurará proporcionar un local que cuente con las condiciones para la prestación de los servicios públicos de Telecomunicaciones.

QUINTA: "**TELECOMM**" podrá colocar en el exterior e interior del inmueble anuncios y signos propios de la naturaleza de los servicios públicos que presta, sin que ello implique el pago de impuestos municipales, que en su caso se pretendan cobrar, así como para realizar modificaciones que para dicho



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

efecto requiera "TELECOMM", siendo estas realizadas en material desmontable, de manera tal que no se afecte su forma original el inmueble.

SEXTO.- Que por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal (TELECOMM), representado por el Lic. Jorge Antonio de Jesús Hurtado Ramos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Hacienda Municipal, someten a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del convenio de colaboración a celebrarse entre el Municipio de Colima y Telecomunicaciones de México, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal (TELECOMM), representado por el Lic. Jorge Antonio de Jesús Hurtado Ramos.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, signen el contrato respectivo.

TERCERO.- Tórnese copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 11 once días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción de tres contratos de arrendamiento, por los inmuebles ubicados en Francisco I. Madero No. 38-A, Los Tepames; Venustiano Carranza No. 25, Zona Centro, Colima; e Hidalgo No. 68, Los Tepames, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

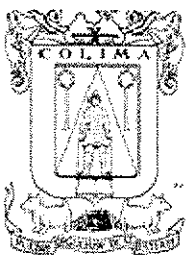
La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 fracción II en su primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción I, inciso I), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 21, 22 fracción I y 30 de la Ley de Patrimonio Municipal de Colima; así como por los artículos 64, fracciones V, y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para autorizar la suscripción de tres Contratos de Arrendamiento para la operación de oficinas municipales, con base en los siguientes;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal recibió memorándum número S-278/2019, signado por la LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, por el cual remite a su vez, la solicitud de la Oficial Mayor, LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel, quien mediante Memorándum No. 02-P-OM-041/2019, solicita la autorización para celebrar tres Contratos de Arrendamiento, para el establecimiento de oficina municipales.

SEGUNDO.- La solicitud de la Oficial Mayor se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público y el Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Colima, los inmuebles a que se refiere son los siguientes:

1. Un contrato de arrendamiento a celebrarse entre el Municipio de Colima y la C. Ma. Esther Chávez Trujillo, por el inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I. Madero, en la comunidad de Tepames, Colima, por una renta mensual de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que da un monto total de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.),



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

menos la retención del ISR; arrendamiento necesario para ocupar las instalaciones de Telecommm (Telecomunicaciones de México) o cualquier otra oficina municipal.

2. Un contrato de arrendamiento a celebrarse entre el Municipio de Colima y la C. Mercedes García Silva, por el inmueble marcado con el número 25 de la calle Venustiano Carranza, zona Centro, en el Municipio de Colima, Colima, con una renta mensual de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que da un monto total de \$13,920.00 (TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); arrendamiento necesario para la instalación y operación de las oficinas de las Direcciones de Planeación, Desarrollo Social y Desarrollo Rural de este H. Ayuntamiento.
3. Un contrato de arrendamiento a celebrarse entre el Municipio de Colima y José Inés Medina García, por el inmueble marcado con el número 68, frente a la calle Hidalgo, en la comunidad de Tepames, Municipio de Colima, Colima, con una renta mensual de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de \$4,060.00 (CUATRO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) menos la retención del ISR; arrendamiento necesario para la instalación y operación de la Biblioteca Pública Municipal de la localidad de Tepames, Colima.

TERCERO.- Que el artículo 21 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima, dispone que el Ayuntamiento podrá utilizar bienes ajenos a su propiedad a través de contratos de arrendamiento o comodato, los cuales estarán regulados por el Código Civil; estableciendo en su artículo 22, fracción I, que el Ayuntamiento, con la aprobación del Cabildo, celebrará contratos de arrendamiento o comodato cuando el municipio no tenga la capacidad económica para adquirir el bien necesario, pero éste sea indispensable para cumplir con sus objetivos y fines, así como también el artículo 30 de la ley referida establece que los contratos de derecho privado que suscriba el Ayuntamiento, estarán regulados por el Código Civil.

CUARTO.- Que de acuerdo a los proyectos remitidos, se prevé que la vigencia de los tres contratos de arrendamiento comenzará a surtir efectos de manera retroactiva, a partir del 02 de enero de 2019, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2019;

QUINTO.- Que si bien es cierto que el Municipio de Colima cuenta con diversos bienes inmuebles dentro del Municipio, lo cierto es que no todos se encuentran contruidos y habilitados para su ocupación, y la erogación de recursos para la construcción de oficinas no se encuentra proyectada a corto o mediano plazo; no obstante ello, el otorgamiento de los servicios a la ciudadanía o en el cumplimiento de los convenios (en el caso de las oficinas de TELECOMM) no puede restringirse por la falta de bienes a nombre del Municipio, es por ello que la propia Ley de Patrimonio Municipal, prevé la utilización de instrumentos legales que permitan la utilización de bienes ajenos al Municipio, como lo es el arrendamiento.

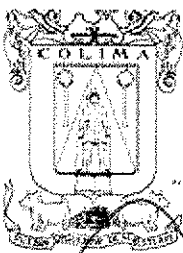
SEXTO.- Que esta comisión dictaminadora, tuvo a bien consultar el presupuesto de egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019, detectando la partida presupuestal No. 03020203, denominada "Arrendamiento de edificios para oficinas", con la cual se podrá cargar el gasto de los arrendamientos; por lo que existe suficiencia presupuestal para esta erogación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de tres contratos de arrendamiento, en los siguientes términos:

1. Un contrato de arrendamiento a celebrarse por el Municipio de Colima y la C. Ma. Esther Chávez Trujillo, en su carácter de apoderada de Claudia Gabriela Ortega Medina, Luis Fernando Ortega Medina y Senorina Medina García, por el inmueble marcado con el número 38-A frente a la calle Francisco I. Madero, en la comunidad de Tepames, Colima, por una renta mensual de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que da un monto total de \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), menos la retención del ISR; arrendamiento necesario para ocupar las instalaciones de Telecommm (Telecomunicaciones de México) o cualquier otra oficina municipal; el cual comenzará a surtir efectos de manera retroactiva a partir del 02 de enero de 2019, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2019.
2. Un contrato de arrendamiento a celebrarse por el Municipio de Colima y la C. Mercedes García Silva, en su carácter de representante legal de Inmobiliaria MIG, S.A. de C.V., por el inmueble marcado con el número 25 de la calle Venustiano Carranza, zona Centro, en el Municipio de Colima, Colima, con una renta mensual de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que da un monto total de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); arrendamiento necesario para la instalación y operación de las oficinas de las Direcciones de Planeación, Comunicación, Desarrollo Social y Desarrollo



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Rural del H. Ayuntamiento; el cual comenzará a surtir efectos de manera retroactiva a partir del 02 de enero de 2019, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2019; y

3. Un contrato de arrendamiento a celebrarse por el Municipio de Colima y José Inés Medina García, apoderado de Tania Belén Medina García, por el inmueble marcado con el número 68, de la calle Hidalgo, en la comunidad de Tepames, Municipio de Colima, Colima, con una renta mensual de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de \$4,060.00 (Cuatro Mil sesenta pesos 00/100 M.N.) menos la retención del ISR; arrendamiento necesario para la instalación y operación de la Biblioteca Pública Municipal de la localidad de Tepames, Colima; el cual comenzará a surtir efectos de manera retroactiva a partir del 02 de enero de 2019, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 2019; y

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento a que signen los contratos respectivos.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore los contratos de arrendamiento en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

CUARTO.- Notifíquese lo aquí acordado a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 08 días del mes de febrero de 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza el Contrato de Comodato de los lotes 1 y 24 de la calle Pedro Calderón de la Barca, Fraccionamiento Real Vista Hermosa III, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 fracción II en su primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

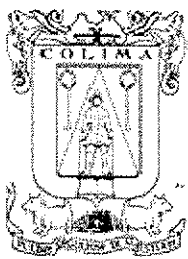
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal el C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, recibimos memorándum número S-1425/2018, procedente de la Secretaria de este H. Ayuntamiento, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, turnado a esta Comisión, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, relativo a la petición de fecha 24 de octubre de 2018, planteada por la Lic. Verónica Martínez Rodríguez, Representante Legal del Condominio Pueblo Real.-----

SEGUNDO.- En dicho escrito de fecha 24 de octubre de 2018, la Lic. Verónica Martínez Rodríguez, Representante Legal del Condominio Pueblo Real, solicita la renovación por una vigencia de 3 años del contrato de comodato que se celebró entre la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria Brun, S.A de C.V. y el H. Ayuntamiento Municipal de Colima con fecha 15 de noviembre de 2012 y el cual terminó el pasado 15 de octubre de 2015, el cual ampara 2 áreas verdes con frente a la Calle Pedro Calderón de la Barca, ubicados en el Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III" de la Ciudad de Colima, identificados con claves catastrales 02-01-06-331-024-000 y 02-01-06-331-001-000, los cuales son propiedad de este Municipio. -----

Asimismo, informa que con fecha 17 de enero de 2017, se llevó a cabo la constitución del condominio Pueblo Real, mediante escritura pública No. 79, 028, dicho condominio colinda con estos predios, los cuales dejan de pertenecer a la Inmobiliaria Brun S.A de C.V., por lo que lo convierte directamente en parte interesada.-----

Por lo tanto, la Lic. Verónica Martínez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, nombrada en escritura pública número 17, 791 del condominio Pueblo Real, solicita la posibilidad de otorgar la renovación del comodato



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

de los predios en cuestión, por una vigencia de 3 años, al cual se le dará el mantenimiento requerido y será de acceso libre para los ciudadanos; la escrituras antes referidas se anexan al presente dictamen.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento de Colima es propietario de los dos predios que se solicitan en comodato, que se encuentran ubicados en el fraccionamiento Real Vista Hermosa III, de esta ciudad, identificados como lote 24 con una superficie de 590.10 m2, con clave catastral 02-01-06-331-024-000 y lote 01 con una superficie de 839.52 m2 con clave catastral 02-01-06-331-001-000 que tiene su frente hacia la calle Pedro Calderón de la Barca del citado fraccionamiento.

CUARTO.- Que de acuerdo al primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; similar disposición se prevé en el artículo 90 fracción II primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. Por otra parte, la Ley de Patrimonio Municipal dispone en su artículo 5, fracción VIII que entre las facultades del Ayuntamiento se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.

Así, de acuerdo al artículo 16 Ley de Patrimonio Municipal, los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste, y de acuerdo al artículo 19 del mismo ordenamiento legal, estos bienes pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, como es un Comodato.

QUINTO.- Mediante oficio No. DGDUMA-070/2019, de fecha 16 de enero de 2019, suscrito por la Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de esta entidad, emitió opinión técnica del terreno multicitado, en el cual se determinó lo siguiente:

"Por lo anterior, con fundamento en los artículos 22 en la totalidad de sus fracciones y 7 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativas a las atribuciones técnicas y administrativas que se le confieren a ésta Dependencia para la aplicación de la legislación multicitada para que las acciones, inversiones, obras y servicios normadas por esta Ley, se ajusten a lo dispuesto en la misma, en los programas de desarrollo urbano; en la zonificación; al dictamen de vocación del suelo; a la autorización, licencia o permiso que corresponda; en tanto los predios identificados con las claves catastrales 02-01-06-331-024-000 y 02-01-06-331-001-000, ubicados con frente a la calle Pedro Calderón de la Barca, conserven la situación legal, urbana y física actual referente a seguir siendo de propiedad municipal, conservar el destino de Espacios Verdes Abiertos (EV), con el que fueron consignados a través de su correspondiente Programa Parcial de Urbanización y físicamente conserve la habilitación de los predios como Espacios Verdes (EV), ésta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, para que puedan ser entregados en comodato, por la temporalidad que las instancias competentes y la legislación vigente determinen.

SEXTO: Que de acuerdo a la solicitud planteada por el Condominio Pueblo Real a través de su representante legal, esta Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Patrimonio Municipal, concluye que es viable conceder en Comodato los predios descritos en el cuerpo del presente dictamen, con la limitación de uso únicamente como área jardineada sin modificar el uso que actualmente tienen, que es el de Espacios Verdes y Abiertos (EV) ni edificar cualquier tipo de construcción. Debiendo la Comodataria mantener dichos bienes en buen estado de limpieza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

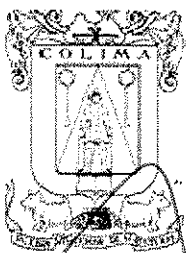
PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el Condominio Pueblo Real, a través de su Representante Legal, la Lic. Verónica Martínez Rodríguez, respecto de los lotes de terrenos urbanos marcados con el No. 1 y No. 24, con frente a la calle Pedro Calderón de la Barca, ubicados en el Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III", de la ciudad de Colima, identificados con las claves catastrales 02-01-06-331-024-000 y 02-01-06-331-001-000, con una vigencia hasta el 15 (quince) de octubre del 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, signen el contrato respectivo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

CUARTO.- Tórnese copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 12 doce días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García comentó: Solo para preguntar ¿cuál es el propósito de otorgar en comodato un área verde?-----

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez contestó: El mantenimiento. Son áreas, si las ubica Regidor (Mtro. Héctor Insúa García) están ahí, de Ignacio Sandoval, paralela a la calle Ignacio Sandoval, está el Fraccionamiento La Cantera y enseguida está el Fraccionamiento Vista Hermosa III, son unas áreas que por la parte de atrás, dan frente a casas particulares y los mismos vecinos solicitan a través de inmobiliaria esas áreas para mantenimiento.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza el Contrato de Comodato de 40 sillas para la Banda de Música del Gobierno del Estado, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

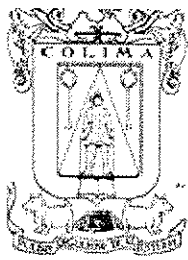
La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum número **S-277/2019**, procedente de la Secretaria de este H. Ayuntamiento, **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, quien turna a esta Comisión, el memorándum No. 02-P-OM-042/2019, proveniente de la Oficialía Mayor, quien solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para celebrar un contrato de Comodato con el **C. MIGUEL ÁNGEL ALATORRE ÁLVAREZ**, Director de la Banda de Música del Gobierno del Estado, por el préstamo de 40 sillas plegables acojinadas, tapizadas en vinil color negro, mismas que se utilizarán para las presentaciones que realcen en el Jardín Libertad de este Municipio. Lo anterior para su análisis, estudio y aprobación, en su caso.

SEGUNDO.- Que las sillas plegables de referencia cuentan con las características y número de inventario siguientes:

No.	FOLIO DE INVENTARIO	CARACTERISITICAS
1	7806	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
2	7807	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
3	7808	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
4	7809	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
5	7810	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
6	7811	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
7	7812	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
8	7813	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
9	7814	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

10	7815	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
11	7816	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
12	7817	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
13	7818	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
14	7819	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
15	7820	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
16	7821	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
17	7822	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
18	7823	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
19	7824	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
20	7825	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
21	7826	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
22	7827	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
23	7828	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
24	7829	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
25	7830	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
26	7831	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
27	7832	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
28	7833	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
29	7834	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
30	7835	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
31	7836	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
32	7837	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
33	7838	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
34	7839	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
35	7840	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
36	7841	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
37	7842	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
38	7843	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
39	7844	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro
40	7845	Silla plegable acojinada, tapizada en vinil color negro

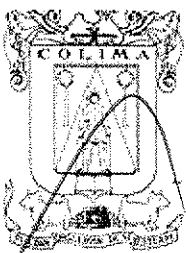
TERCERO.- Que de acuerdo al primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en concordancia a esta disposición el artículo 90 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley de Patrimonio Municipal dispone en su artículo 5, fracción VIII que entre las facultades del Ayuntamiento se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales. Así, de acuerdo al artículo 16 de la misma Ley, los bienes del dominio privado son todos aquellos que le pertenecen al municipio y que no están afectos al dominio público o han sido desincorporados de éste, y de acuerdo al artículo 19 del mismo ordenamiento legal, estos bienes pueden ser objeto de todos los contratos que regula el derecho común, como es un comodato.

QUINTO.- Que de acuerdo con el proyecto del contrato remitido, el C. MIGUEL ÁNGEL ALATORRE ÁLVAREZ, Director de la Banda de Música del Gobierno del Estado, utilizará los bienes muebles que solicita en comodato para las presentaciones que se realicen en el Jardín Libertad de este Municipio.

SEXTO.- Que esta Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Patrimonio Municipal, concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del contrato comodato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y el C. Miguel Ángel Alatorre Álvarez, Director de la Banda de Música del Gobierno del Estado, respecto de 40 sillas plegables acojinadas, tapizadas en vinil color negro, cuyas características y número de inventario se describe en el Considerando Segundo del presente dictamen, con una vigencia hasta el 15 (quince) de octubre del 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaría del Ayuntamiento, signen el contrato respectivo.

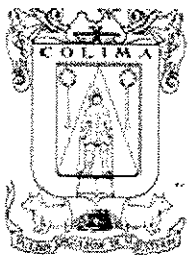
TERCERO.- Turnase copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Col., a los 11 once días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora comentó: Este tema del comodato de las sillas, ¿por qué no se les donan directamente? ¿Cuánto vale cada silla? Doscientos o cuatrocientos pesos. Mejor donárselas. La Banda de Música constantemente participa en eventos de Ayuntamiento, el último fue en la Escuela Secundaria Estatal No. 8, estoy de acuerdo en cuidar el patrimonio inmobiliario esta cuestión en nada afectaría al municipio y podrían donárselas, sería mi punto de vista.

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez agregó: A final del camino fue una petición de los miembros de la Banda de Música porque las sillas que tenían no eran las adecuadas. Al final del camino queda en esos términos, y sería hacerle la donación al Gobierno del Estado y no a la Banda de Música y sería una contradicción que el Gobierno del Estado no pueda comprar 40 sillas, pero nosotros como Ayuntamiento no tenemos ningún inconveniente en hacer esa donación, básicamente se hace por una tramitología más sencilla y no evidenciarlo, un tema que no debería ser de mayor trascendencia, esa es la razón. Pero si este Cabildo lo quiere hacer de esta manera, al final la idea es que las utilicen permanentemente.

El Regidor Lic. Gonzalo Verduzco Genis mencionó: Creo que es correcta la observación del Lic. Roberto Chapula, yo lo manifesté en la reunión de Gobierno Interno en ese sentido ¿por qué no se les donaban? Pero también pues, se tendría la situación de que una vez siendo del Gobierno del Estado, de la Banda, pudiera darse el caso que por alguna circunstancia para algún evento de carácter cultural esas sillas que son exclusivamente para la Banda de Música de Gobierno del Estado pudieran ser prestadas y en consecuencia de manera regular también sufrirían un desgaste en ese sentido y hablo de prestarlas o de compartirlas para actos de carácter cultural y a lo mejor en un mediano plazo, con el traslado, con el movimiento pudieran sufrir algún daño, pero yo me sumo también a la propuesta del compañero Roberto Chapula, de ser posible se puedan donar pero



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

solamente en el entendido que sí debe ratificarse que es uso exclusivo para la Banda de Música.-----

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez agregó: Aquí nada más tendríamos un pequeño inconveniente, la donación tendría que hacerse al Gobierno del Estado, puesto que la Banda de Música es del Gobierno del Estado puesto que la Banda de Música de Gobierno del Estado, no se puede realizar directamente a la Banda de Música puesto que no tiene ninguna personalidad ¿cómo se haría constar el documento? Entonces, aquí la donación se tendría que generar directamente pues, al Gobierno del Estado.-----

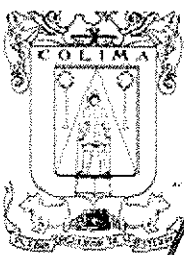
El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez comentó: Muy engorroso para unas sillas. Les voy a platicar una experiencia muy breve, yo estuve en la Secretaría de Cultura, ya con anterioridad en alguna ocasión algún Presidente les había hecho la donación de unas sillas, cuando se hizo un programa cultural, nosotros íbamos a poner a la Banda, el Ayuntamiento las sillas y después el Ayuntamiento quiso esas sillas a ver si se las prestaba para un evento y la banda ya no se las quiso prestar, entonces, yo les comentaba en esa reunión que al final las sillas son del Ayuntamiento y en el contrato se puede especificar que si en algún momento el Ayuntamiento las requiere en un evento cercano se le presten para no hacerlo más engorroso, digo al final creo que es un evento bastante sencillo, un contrato bastante sencillo y bueno no creo que debería trascender más allá.----

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez puntualizó: Yo creo que el espíritu es que estén en mejores condiciones los miembros de la banda, en cualquiera de los dos casos yo no tendría ningún inconveniente personas, al final del camino creo que no es un tema de mayor trascendencia municipal, lo importante es que los miembros de la banda puedan estar constantemente usando esas sillas, solicito se vote como fue presentado el dictamen o si hay una propuesta después de escuchar los argumentos.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora propuso lo siguiente: Por la naturaleza fundamental, que en lugar de que sea en comodato sea en donación a la Banda de Gobierno del Estado; se puede mencionar en el contrato que serán de uso exclusivo para la banda al momento de otorgarlo.-----

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez finalizó con lo siguiente: Les pido que se vote el tema, en los términos que propone el Lic. Roberto Chapula.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos con la modificación de que sería en donación y no en comodato. Se integra a los anexos de la presente acta.-



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Fe de Erratas al acuerdo de Cabildo, Trigésimo Punto de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del 2018 del Acta 153, respecto al proyecto de Programa Parcial De Urbanización "Cementerio Jardín Esperanza Real", el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, ING. **OMAR SUAREZ ZAIZAR** Y LIC. **ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 92 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I y V, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

-----**CONSIDERANDO**-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-296/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-059/2019**, suscrito por la DRA. en ARQ. **ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la Fe de Erratas al acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria del 10 de Octubre del 2018, Acta 153, Trigésimo Punto, respecto al proyecto de Programa Parcial De Urbanización "Cementerio Jardín Esperanza Real".

Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum **S-296/2019** se encuentra el oficio No. **DGDUMA-059/2019** en el cual se menciona la solicitud de la corrección a través de la Fe de Erratas correspondientes al acuerdo de Cabildo, Acta 153, Trigésimo Punto de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 2018 y Certificación de Cabildo de Fecha 10 de Octubre de 2018, ya que algunos datos que se encuentran asentados en el Acta no coinciden con el proyecto del Programa Parcial De Urbanización "Cementerio Jardín Esperanza Real" presentado por el promotor.-----

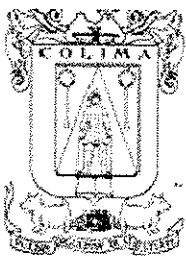
TERCERO.- Que en relación a lo anterior, con fundamento en el artículo 33 y 35, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene a bien solicitar se realice el procedimiento de corrección de los errores registrados en la elaboración del dictamen del proyecto Programa Parcial De Urbanización "Cementerio Jardín Esperanza Real", aprobado mediante Acta 153 certificada el 10 de Octubre del año 2018, en los términos que se describen a continuación:

PRIMERA FE DE ERRATAS

Dice:

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal MC. **HECTOR INSUA GARCÍA**, recibimos memorándum No. **S-1263/2018** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, ING. **FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio que pone a consideración del H. Cabildo, el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CEMENTERIO JARDIN ESPERANZA REAL", el cual es desarrollado por el C. **JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO**, administrador único de la empresa denominada **ESTANCIA JARDIN REAL S.A. DE C.V.**, a través del Perito Urbano reconocido por este H. Ayuntamiento el ARQ. **XAVIER ÁLVAREZ GUTIERREZ** con registro 02-02-RF, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

Debe decir:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **MC. HECTOR INSUA GARCÍA**, recibimos memorándum No. **S-1263/2018** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio que pone a consideración del H. Cabildo, el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "CEMENTERIO JARDIN ESPERANZA REAL**, el cual es desarrollado por el C. **NICOLAS JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO**, administrador único de la empresa denominada **ESTANCIA JARDIN REAL DE COLIMA S.A. DE C.V.**, a través del Perito Urbano reconocido por este H. Ayuntamiento el **ARQ. XAVIER ÁLVAREZ GUTIERREZ** con registro 02-02-RF, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDA FE DE ERRATAS

Dice:

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señalan el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACION DE USO DE SUELO.

a). Para un predio ubicado al norte de la ciudad de Colima, con clave 02-45-85-000-033-002 y una superficie escriturada de 5-00-00 has., (de conformidad con la escritura pública número 26,983, volumen quinientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública Número 2 de esta demarcación., en el que se pretende realizar un cementerio, según consta en el oficio DGDS-DDU-VS-015/2018, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, con fecha 26 de septiembre del 2018, del que se desprende la congruencia y procedencia para la construcción de un cementerio ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, este predio ya se encuentra en un área de **Reserva Urbana a Corto Plazo**, reserva zonificada como **Equipamiento Especial**, limitada al norte y al poniente por las vialidades **Primarias**, (VP-3 y VP-4), respectivamente.

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a). Escritura Publica Número 26983, volumen quinientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública Numero 2 de esta Demarcación; en la que se hace constar que la empresa denominada ESTANCIA JARDIN REAL DE COLMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador General Único, el señor NICOLÁS JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO, se hace de la plena propiedad y posesión del inmueble de 5-00-00 Has que se desprende de la parcela 33 Z1 P1/A identificado en el padrón catastral con la clave 05-05-90-033-00, con las colindancias siguientes...

Debe decir:

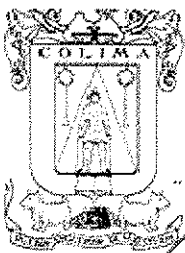
SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señalan el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

III. DICTAMEN DE VOCACION DE USO DE SUELO.

a). Para un predio ubicado al norte de la ciudad de Colima, con clave 02-45-85-000-033-002 y una superficie escriturada de 5-00-00 has., (de conformidad con la escritura pública número 26,983, volumen quinientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública Número 2 de esta demarcación., en el que se pretende realizar un cementerio, según consta en el oficio DGDUMA-DU-VS-020/2018, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, con fecha 12 de noviembre del 2018, del que se desprende la congruencia y procedencia para la construcción de un cementerio ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Capacha, este predio ya se encuentra en un área de **Reserva Urbana a Corto Plazo**, reserva zonificada como **Equipamiento Especial y MD-2**, limitada al norte y al poniente por las vialidades **Primarias**, (VP-2 y VP-3), respectivamente.

I. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a). Escritura Publica Número 26983, volumen quinientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública Numero 2 de esta Demarcación; en la que se hace



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

constar que la empresa denominada ESTANCIA JARDIN REAL DE COLIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador General Único, el señor NICOLÁS JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO, se hace de la plena propiedad y posesión del inmueble de 5-00-00 Has que se desprende de la parcela 33 Z1 P1/A identificado en el padrón catastral con la clave 05-05-90-033-001, con las colindancias siguientes...

TERCERA FE DE ERRATAS

c) FACTIBILIDAD DE SERVICIO

Dice:

b). Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas CIAPACOV, con número 02-CI-156/18 de fecha 02 de julio de 2018, suscrito por el ING. HELIODORO LANGARICA MUNOZ, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para el proyecto denominado "Jardín Esperanza Real Cementerio Parque", ubicado sobre la parcela no. 33 Z-1 P1/4, identificada con **clave catastral 05-05-90-00-033-00**, deberá realizar la contratación de una toma larga de 17 metros sobre concreto de media pulgada sobre la prolongación Av. Ignacio Sandoval, siendo esto realizado contaría con la FACTIBILIDAD de esta organismo.

Debe decir:

b). Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas CIAPACOV, con número 02-CI-156/18 de fecha 02 de julio de 2018, suscrito por el ING. HELIODORO LANGARICA MUNOZ, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para el proyecto denominado "Jardín Esperanza Real Cementerio Parque", ubicado sobre la parcela no. 33 Z-1 P1/4, identificada con **clave catastral 05-05-90-00-033-001**, deberá realizar la contratación de una toma larga de 17 metros sobre concreto de media pulgada sobre la prolongación Av. Ignacio Sandoval, siendo esto realizado contaría con la FACTIBILIDAD de esta organismo.

CUARTA FE DE ERRATAS

LOTIFICACIÓN:

Dice:

La propuesta de notificación del predio el cual como producto de su aplicación e instrumentación queda habilitado como zona para Equipamiento Especial.

Debe decir:

La propuesta de lotificación del predio el cual como producto de su aplicación e instrumentación queda habilitado como zona para Equipamiento Especial, MD y EV.

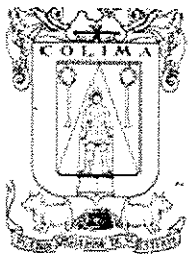
QUINTA FE DE ERRATAS

ZONIFICACION:

Dice:

La superficie total del predio, se distribuye entre las diversas Zonas de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	%
MB-2	1,361.41	
TOTAL MB	1,341.41	2.72%
EE-1	38,719.44	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

TOTAL EE	38,719.44	77.44%
EV-1	273.18	
TOTAL EV	273.18	0.55%
VIALIDAD	9,645.97	19.29%
SUP TOTAL	50,000.00	100%

Debe decir:

La superficie total del predio, se distribuye entre las diversas Zonas de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	%
MD-2	1,361.41	
TOTAL MD	1,341.41	2.72%
EE-1	38,719.44	
TOTAL EE	38,719.44	77.44%
EV-1	273.18	
TOTAL EV	273.18	0.55%
VIALIDAD	9,645.97	19.29%
SUP TOTAL	50,000.00	100%

SEXTA FE DE ERRATAS

ACUERDO:

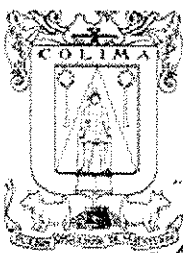
Dice:

Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial denominado "CEMENTERIO PARQUE JARDIN ESPERANZA REAL", que promueve el I C. JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO, administrador único de la empresa denominada ESTANCIA JARDIN REAL S.A. DE C.V. puesto que...

Debe decir:

Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial denominado "CEMENTERIO PARQUE JARDIN ESPERANZA REAL", que promueve el C. NICOLAS JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO, administrador único de la empresa denominada ESTANCIA JARDIN REAL DE COLIMA S.A. DE C.V. puesto que...

CUARTO.- Que observando las disposiciones establecidas en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, y para realizar la correcta publicación del proyecto Programa Parcial De



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Urbanización "Cementerio Jardín Esperanza Real", aprobado mediante Acta 153 certificada el 10 de Octubre del año 2018 se realizan las fe de erratas señaladas anteriormente, para que sean inscritas y publicadas en los nuevos términos.

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 21, fracción II, de la Ley de Asentamientos Humanos, que establece: que el Ayuntamiento tiene como atribución controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción, y en el artículo 45, fracción II, incisos b), c), d) e i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., los integrantes de la Comisión que dictaminan, determinan que es procedente dejar sin efecto el acuerdo de Cabildo señalado en el Acta 153, exclusivamente en lo señalado en el Trigésimo Punto de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 2018 y Certificado de Cabildo de Fecha 10 de Octubre de 2018, y realizar los cambios que se mencionan en el considerando TERCERO del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Fe de Erratas al acuerdo de Cabildo, Acta 153, Trigésimo Punto de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de Octubre del 2018, respecto al proyecto de Programa Parcial De Urbanización "Cementerio Jardín Esperanza Real" que promueve el C. NICOLAS JAAZIEL ESPINOZA NAVARRO, administrador único de la empresa denominada ESTANCIA JARDIN REAL DE COLIMA S.A. DE C.V., y realizar los cambios que se señalan en el considerando TERCERO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento se dé seguimiento a las modificaciones señaladas en la Fe de Erratas señaladas en el presente dictamen para proceder a su respectiva certificación y publicación en los términos que se detallan en el considerando TERCERO del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese a la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento, para que en el ámbito y alcance de sus facultades le dé el seguimiento correspondiente a las modificaciones solicitadas.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 13 (trece) días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Gonzalo Verduzco Genis, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de 02 licencias comerciales para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

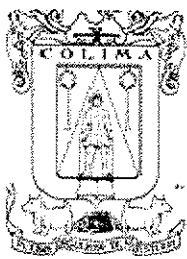
H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS, Municipales integrantes de la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con no. S-289/2019 y S-286/2019 de fechas 08 y 11 de Febrero del presente año, respectivamente signados por la Secretaría de este



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 02 solicitudes referente a la autorización de Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto los memorandos de Secretaría, se integran las opiniones técnicas del C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a las 2 solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c) Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera** deberá de comprobar que **cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
 - e) El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;

II.- *Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*

III.- *Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*

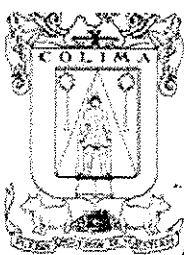
IV.- *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.- *Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al*

Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- *Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*

VII.- *En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.*



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la **Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**

IX.- **Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**

X.- **Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**

XI.- **En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

I.- **AUTORIZACION de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**ABARROTES FRANCISCO**", solicitud con número **5332** turnada bajo memorándum no. S-289/2019 de fecha 08 de febrero de 2019.

II.- **AUTORIZACION de un RESTAURANT "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA** con nombre comercial "**GAIA**", solicitud con número **5327** turnada bajo memorándum no. S-286/2019 de fecha 11 de febrero de 2019.

QUINTO.- Que en lo relativo a las 02 solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "**Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.**", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

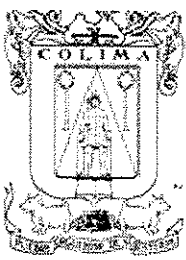
Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5332 S-289/2019 De Fecha 31/01/2019	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "ABARROTES FRANCISCO"	FRANCISCO SALAZAR VAZQUEZ Av. Leonardo Bravo No.1499-C Col. Unidad Antorchista Colima, Col. Licencia C-12287
5327 S-286/2019 De Fecha 28/01/2019	AUTORIZACION RESTAURANT "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA. Nombre Comercial: "GAIA"	YOLANDA REYES MARTINEZ Av. V. Carranza No.1450-42 Residencial Santa Bárbara Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 días del mes de Febrero del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suarez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación de una fracción de 1.47 has. del predio Parcela No. 67 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo, que actualmente se encuentra clasificada como Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-6 a Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, ING. **OMAR SUAREZ ZAIZAR** Y LIC. **ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 92 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

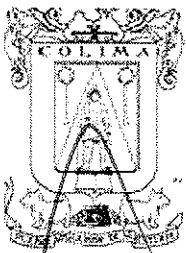
CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-241/2019** suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento LICDA. **ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-040/2019**, suscrito por la DRA. en ARQ. **ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía la solicitud de aprobación del "Estudio para Modificar el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, predio Rustico 67 Z-2 P1/1", promovido por la C. María Olivia Torres Rodríguez, Ernesto Ricardo Valdez Torres y/o Nancy Paulina Buenrostro Morfin en su carácter de apoderados generales de la persona moral denominada "**Grupo Nurban de México Terrenos S.A de C.V.**". Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que en el oficio No. **DGDUMA-040/2019** signado por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, DRA. en ARQ. **ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** se contiene el Dictamen Técnico para la aprobación del "Estudio para Modificar el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, predio Rustico 67 Z-2 P1/1", en el cual se señala lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no tiene inconveniente en emitir opinión favorable, por considerar que el ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, PREDIO RUSTICO 67 Z-2 P1/1, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley;

TERCERO.- Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

I. ANTECEDENTES.

El programa de desarrollo Urbano para el centro de población para la ciudad de Colima, Colima fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000, mismo que ha sido sujeto de modificaciones parciales posteriores que no han tenido injerencia en el polígono de aplicación de la actual modificación.

En este sentido, se pretende **Modificar una fracción de 1.47 Has del predio Rustico identificado con el numero 67 Z-2 P1/1 con Clave Catastral 02-02-80-000-067-000 con una extensión superficial de 5-58-83.725 hectáreas** ubicado en el ejido "El Diezmo" al noreste de la ciudad de Colima.

DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a).- Mediante Escritura Publica Numero 29180, de fecha 19 de febrero de 2018, expedida por por el Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Publica número 13 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Numero 196490-1 de fecha 30 de Abril de 2018. Se hace constar el contrato de Compra-Venta que celebran por la parte vendedora el Sr. Felipe Cárdenas Mancilla con el consentimiento de su esposa la Sra. Elena Gómez Silva, y por la parte compradora la empresa LOMAS DESARROLLO S.A. de C.V. a través de su apoderado Legal el C. Álvaro Leaño Espinosa, sobre el predio Rustico identificado con el numero 67 Z-2 P1/1 con Clave Catastral 02-02-80-000-067-000 con una extensión superficial de 5-58-83.725 hectáreas ubicado en el ejido "El Diezmo" al noreste de la ciudad de Colima

Al Norte: En 163.62 mts., en una parte con la parcela 58 y en otra con la parcela número 57;

Al Sur: En; en 151.55 mts., con parcela número 75;

Al Oriente: En 360.30 mts., con la fracción resultante propiedad del señor Claudio Jacobo Arias Díaz; y

Al Poniente: En 351.74 mts., con parcela 66.

b).- Mediante el instrumento número 20569, expedido por el Lic. Arturo Talavera Autrique, titular de la Notaria Publica número 122 del Distrito Federal, se hace constar el CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye Lomas Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V.; representado por el señor Francisco Javier Fernández Prieto y los señores Ernesto Rubio del Cueto, Ernesto Rubio Díaz Leal y Mauricio Jorge Rubio Díaz Leal.

c).- Mediante la Escritura Publica 6726 expedida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 12 de Septiembre de 2016, por el notario Roberto Espinosa Badial, se hace constar la protocolización parcial del contenido del acta de asamblea extraordinaria de accionistas de Lomas Desarrollo Inmobiliario S.A. de C.V. en la cual se nombra al C. Álvaro Leaño Espinosa como vice-presidente así como apoderado legal de acuerdo a la página 14 en la que se desglosan las facultades. En este mismo instrumento se hace constar el cambio de denominación social de Lomas Desarrollo Inmobiliario S.A de C.V., al de GRUPO NURBAN DE MEXICO TERRENOS S.A de C.V.

d).- Mediante el documento 8,140 expedido en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 24 de Agosto de 2018 se hace constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la empresa GRUPO NURBAN DE MEXICO TERRENOS S.A de C.V., representada por el apoderado legal ALEJANDRO ARAMBULA GONZALEZ en favor de los Señores MARIA OLIVIA TORRES RODRIGUEZ Y/O ERNESTO RICARDO VALDEZ TORRES Y/O NANCY PAULINA BUENOSTRO MORFIN.

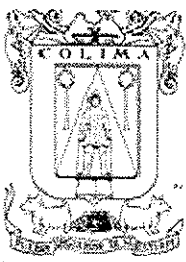
II. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. 39-013395, que ampara la cantidad de: ----- \$ 12,432.55 (DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), a favor de la empresa Lomas Desarrollo Inmobiliario S.A de C.V, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 14 de Diciembre del 2018, por concepto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la parcela 67 Z-2 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-067-000.

III. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-058/2018 de fecha 29 de Junio de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para el predio rustico identificado como fracción poniente de la parcela 67 Z-2 P1/1 del Ejido del Diezmo, con superficie de 5-58-83.725 Has. Ubicado al norte de la ciudad de colima, col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-374/18 de fecha 11 de Julio de 2018, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

menciona que es FACTIBLE dotar de agua potable al predio rustico identificado como fracción poniente de la parcela 67 Z-2 P1/1 del Ejido del Diezmo, con superficie de 5-58-83.725 Has. Ubicado al norte de la ciudad de colima, col., debiendo considerar la construcción de una línea de conducción de 6" de diámetro entroncándose al equipo la Nopalera ubicado al norte del predio de interés. Y con respecto al drenaje sanitario deberá considerar la construcción de un subcolector de 12" y entroncarse sobre la Avenida Leonardo Bravo donde inicia el colector ya existente.

c).- **Oficio No. CINAHC-DIR-481/2010** de fecha 20 de septiembre del 2010, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto del **Director del Centro INAH COLIMA, DR. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL**, en el que se detalla que a partir de las excavaciones realizadas por la arqueóloga que consistieron en 79 pozos de sondeo, 5 calas y 2 áreas de exploración extensiva, se detectó presencia arquitectónica incipiente y fragmentos cerámicos y líticos.

En consecuencia de lo anterior el INAH ha determinado que es posible autorizar la realización de los trabajos de infraestructura urbana en el predio "parcela 67 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo, observándose las recomendaciones y restricciones señaladas en el oficio anteriormente mencionado.

V.- LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, sobre el inmueble ubicado:

Parcela No. 67 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo, del municipio de Colima, estado de Colima, con una superficie de 5-58-83.725 has.

Cuyo antecedente registral son los anteriormente señalados, para determinar si tiene o no, gravámenes limitaciones de dominio, resulto lo siguiente:

A).- No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

B).- En cuantos los Gravámenes no reporta

C).- En cuanto a las anotaciones preventivas no reporta

D).- En cuantos a las Limitaciones de dominio no reporta.

VI.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA REFERENTE A LA FRACCION PONIENTE PREDIO 67 Z-2 P1/1**. Específicamente en la estrategia de Modificación de una fracción de 1.47 has del predio Parcela No. 67 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo, que actualmente se encuentra clasificada como **Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-6 a Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP**, con la finalidad de desarrollar vivienda de interés social.

CUARTO.- Que la presente **Modificación al PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA REFERENTE A LA FRACCION PONIENTE PREDIO 67 Z-2 P1/1**, del **Ejido el Diezmo del Municipio de Colima**, en el proyecto se pretende modificar el Área de Reserva Urbano a Ocuparse a Mediano Plazo (RU-MP-6) comprendida dentro de la fracción poniente de la parcela 67 Z-2 P1/1 del ejido el Diezmo, a Área de Reserva Urbana a Ocuparse a Corto Plazo (RU-CP-94), de acuerdo a las siguientes descripciones:

I.- CLASIFICACIÓN DE AREAS PUBLICADA:

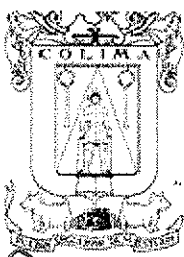
RU-MP-6 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 44.28 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto VP-6 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.

II.- CLASIFICACIÓN DE ÁREAS A MODIFICAR (PROPUESTA):

RU-MP-6 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 42.81 hectáreas. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la vialidad de proyecto VP-7, que corre anexa a el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al sur, por la vialidad de proyecto VP-6 y por la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-93, y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6. Esta reserva es cruzada por el área de restricción para el paso de infraestructura eléctrica IE-EL-1.

RU-CP-93. Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie aproximada de 1.47 has localizada al noreste del centro de población, limitada al norte y oriente por la Reserva Urbana a Mediano Plazo, al sur por la Vialidad Primaria VP-6 y al oeste por la Arteria Colectora AC-6.

QUINTO.- Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima. Que el día 13 de septiembre de 2018, en Reunión del Consejo Municipal de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, obtuvo **POR UNANIMIDAD EL VISTO BUENO**, al **ESTUDIO PARA MODIFICAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE COLIMA, PREDIO RUSTICO 67 Z-2 P1/1**; incorporando al documento la factibilidad de agua potable, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en La Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

SEXTO.- Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual la empresa **GRUPO NURBAN DE MEXICO TERRENOS S.A de C.V.**, solicita al Ayuntamiento de Colima, la **Modificación de una fracción de 1.47 has del predio Parcela No. 67 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo**, que actualmente se encuentra clasificada como **Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-6 a Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP**, con el propósito de desarrollar vivienda de interés social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación de una fracción de 1.47 has del predio Parcela No. 67 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo**, que actualmente se encuentra clasificada como **Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-6 a Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP**, como se muestra en el mapa (2) anexo al presente dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la **Modificación de una fracción de 1.47 has del predio Parcela No. 67 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo**, que actualmente se encuentra clasificada como **Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-6 a Reserva urbana a Corto Plazo RU-CP** así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 13 (trece) días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

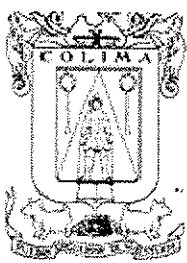
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO TERCER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, LICDA. **MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ**, ING. **OMAR SUAREZ ZAIZAR** Y LIC. **ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 92 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum número S-240/2019 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-041/2019, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía la solicitud de la **Modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima**, promovido por la Sra. Guadalupe Nevarez Valdez. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que en el oficio No. DGDUMA-041/2019 signado por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA se contiene el Dictamen Técnico de la **Modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima**, en el cual se señala lo siguiente:

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no tiene inconveniente en emitir **OPINIÓN FAVORABLE**, por considerar que la **Modificación a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad Colima**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.*

TERCERO.- Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES.

El programa de desarrollo Urbano para el centro de población para la ciudad de Colima, Colima fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000, mismo que ha sido sujeto de modificaciones parciales posteriores que no han tenido injerencia en el polígono de aplicación de la actual modificación.

En este sentido, la zona que nos ocupa está identificada como RU-LP-10; Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 21.84 Has., delimitadas al norte y al oriente por el área de preservación AP-9 correspondiente al arroyo El Jazmín; al Sur por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-6.

De manera particular la parcela 43, motivo de la presente modificación; se ubica al nororiente del centro de población de Colima; y está delimitada al norte con el Fraccionamiento "Mirador de Colima"; al poniente y oriente con parcelas y al sur con la vialidad denominada Av. Griselda Álvarez Ponce de León. La parcela está identificada con la clave catastral 02-02-80-000-043-001.

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a).- Mediante Escritura Publica Numero 29180, de fecha 19 de febrero de 2018, expedida por por el Lic. Rafael Verduzco Curiel, titular de la Notaria Publica número 13 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Numero 196490-1 de fecha 30 de Abril de 2018. Se hace constar el contrato de Compra-Venta que celebran por la parte vendedora el Sr. Felipe Cárdenas Mancilla con el consentimiento de su esposa la Sra. Elena Gómez Silva, y por la parte compradora la empresa LOMAS DESARROLLO S.A. de C.V. a través de su apoderado Legal el C. Álvaro Leaño Espinosa, sobre el predio Rustico identificado con el numero 67 Z-2 P1/1 con Clave Catastral 02-02-80-000-067-000 con una extensión superficial de 5-58-83.725 hectáreas ubicado en el ejido "El Diezmo" al noreste de la ciudad de Colima, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 163.62 mts., en una parte con la parcela 58 y en otra con la parcela número 57;

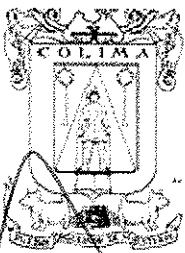
Al Sur: En; en 151.55 mts., con parcela número 75;

Al Oriente: En 360.30 mts., con la fracción resultante propiedad del señor Claudio Jacobo Arias Díaz; y

Al Poniente: En 351.74 mts., con parcela 66.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. 39-004189, que ampara la cantidad de: ----- \$ 12,432.55 (DOCE



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), a favor de la Sra. Guadalupe Nevarez Valdez, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 23 de Enero del 2019, por concepto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la parcela 43 Z-2 P1/1 con clave catastral 02-02-80-000-043-001.

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-104/2018 de fecha 04 de Diciembre de 2018, signado por el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para la Parcela Ejidal numero 43 Z-2 P1/1, ubicado en la parte Sur de lo que es el Fraccionamiento Mirador de Colima, en Colima, Col.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número **02-CI-512/18** de fecha **19 de Septiembre de 2018**, suscrito por el **ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ**, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se menciona que es **FACTIBLE** dotar de agua potable a la parcela 43 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo en Colima, Col., con una superficie de 5-02-98.97 Has., donde se pretende desarrollar un proyecto habitacional y comercial de aproximadamente 198 lotes, considerando que serían 180 lotes HU-4 y 18 lotes MD-3.

Se menciona que ya existen antecedentes de solicitud de servicios para dicha parcela, donde se otorgó respuesta mediante el oficio 02-CI-DG-358/17 con fecha 07 de Junio del 2017, por lo tanto es **FACTIBLE**, para el agua potable deberá considerar entroncarse a la línea de 8" del pozo el "Cuajote" colindante con el predio que pretende desarrollar y con respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario podrá entroncarse al subcolector "Mirador de Colima" el cual cruza por el predio en mención.

c).- Oficio No. CINAHC-DIR-504/2011 de fecha 20 de septiembre del 2011, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto del **Director del Centro INAH COLIMA, DR. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL**, en el que se informa que derivado de la inspección realizada en la totalidad del predio, no se identificó el mínimo indicador arqueológico que señalara la posible existencia de una ocupación prehispánica en la zona, ya que no hay tepalcates, fragmentos líticos trabajados, menos aún presencia de elementos arquitectónicos.

En virtud de lo anterior se determinó por parte del arqueólogo comisionado que es posible otorgar la "FACTIBILIDAD", en este debiendo sujetarse a las recomendaciones y restricciones señaladas en el oficio anteriormente mencionado.

V.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada de la solicitud de **Modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima**, promovido por la Sra. Guadalupe Nevarez Valdez, para una superficie de 5-02-98.97 Has., con la finalidad de desarrollar vivienda de interés social.

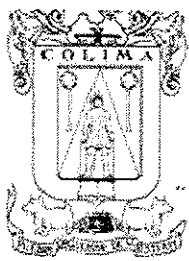
CUARTO.- Que el proyecto de **Modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima**, señala que la Estructura Urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Colima permanece sin cambios, de la siguiente manera en lo referente al centro de barrio (CB-7) y el centro vecinal (CV-37):

El **CB-7 Centro de Barrio**, Localizado al nor-poniente del centro de población, integra a las unidades vecinales CV-30, CV-31 y CV-32, y aporta el equipamiento que estas requieren.

El **CV-32 Centro Vecinal** que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al nor-orienté del centro de población entre vialidades de proyecto CD-6, VP-2, AC-6 y el límite del área de reserva.

QUINTO.- Que observando las disposiciones de los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, se verificó la participación social de la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima.

SEXTO.- Que el día 30 de Enero de 2015, en la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**, la Modificación a la Zonificación y Estructura Urbana del Programa de Desarrollo Urbano de Colima; subsanando observaciones y sometiéndolo a consejo técnico interno, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; dichas observaciones fueron subsanadas.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

SEPTIMO.- Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, la **Sra. Guadalupe Nevarez Valdez solicita la Modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima**, para una superficie de 5-02-98.97 Has.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima**, para una superficie de 5-02-98.97 Has, como se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de la **Modificación de la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-10 y creación de la Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-98 del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima**, para una superficie de 5-02-98.97 Has., así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 12 (doce) días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suarez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa parcial de Urbanización denominado "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA**", el cual se transcribe a continuación:

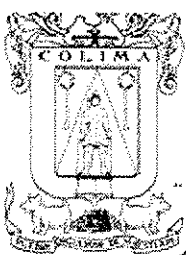
H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA integrada por los CC. **LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 y 92 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 45 fracción II inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-247/2019** suscrito por la Secretaría del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio **No. DGDUMA-054/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía la solicitud del Programa Parcial de Urbanización "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA**", promovido por los señores Gilberto Villa Romero y María de la Luz de la Cruz Castel, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de éste H. Cabildo.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- Que mediante Oficio No. DGDUMA-054/2019, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en lo referente a la solicitud del Programa Parcial de Urbanización "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA", promovido por los señores Gilberto Villa Romero y María de la Luz de la Cruz Castel, y con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, anexa el dictamen técnico correspondiente elaborado por la dirección anteriormente citada, lo anterior de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art 69 de la mencionada Ley.

TERCERO.- Con motivo de la anterior solicitud ésta Comisión, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Mediante oficio Núm. DGDS-DU-VS-006/2017, del 12 de junio del 2017 se da respuesta a la solicitud de Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III para urbanización, para una fracción de la parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido del Diezmo, ubicado al noreste de esta ciudad capital, identificada con la Clave Catastral 02-02-80-000-032-017; superficie escriturada de 8,734.06 Has., (de conformidad a la escritura pública número 12,719, emitida el 20 de abril del año 2012 por el Lic. Adolfo Virgen Schulte, titular de la Notaria No. 12 de esta demarcación) y con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte.- En 117.49 mts con propiedad del sr. Raúl Gudiño López;

Al Suroeste.- En 90.66 mts. Con propiedad de la Sra. María Concepción Michel Vázquez;

Al Sureste.- En 85.00 mts. Con la parcela numero 33; y

Al Noroeste.- En 85.00 mts. Con el Libramiento Carretero Guadalajara-Manzanillo.

Donde se pretende realizar un aprovechamiento para Bodega y uso Habitacional, en una superficie de 3,553.57 M².

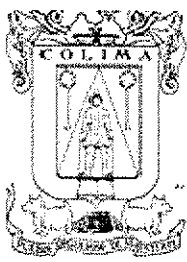
De conformidad a la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, en su clasificación de áreas, zonificación y estructura urbana de la zona norte del libramiento oriente de esta ciudad, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" el sábado 03 de Junio del año 2017, la fracción de la parcela referida se encuentra clasificada como Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-89.

Derivado de lo anterior el oficio Núm. DGDS-DU-VS-006/2017, señala como **PROCEDENTE** el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III para urbanización, para una fracción de la parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido del Diezmo, ubicado al noreste de esta ciudad capital, documento que cuenta con la respectiva verificación de congruencia.

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a).- Según la escritura pública número 10,138, del 05 de octubre del 2006 e inscrito en el Registro público de la Propiedad el 27 de noviembre del 2006 (Folio no. 213820-1), habiendo fallecido el señor Teodoro Escobar Rodríguez, se tramitó su sucesión intestamentaria bajo expediente número 464/1997 ante el juzgado de lo familiar de esta ciudad de Colima, en el cual se designó como su albacea definitiva a la señora Leonor García Collaz, juicio en el cual por resolución del día 21 de octubre de 2005, se concedió a la albacea y su apoderada la señorita Xóchitl Radillo Castillo autorización para enajenar una superficie de 10,000m², de la parcela 32 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo. La sucesión intestamentaria a bien del señor Teodoro Escobar Rodríguez, por conducto de la apoderada de la albacea, señorita Xóchitl Radillo Castillo, vende y entrega en plena propiedad y posesión al señor Pablo Radillo Carrillo, quien por su propio derecho compra y recibe una superficie de 10,000m², que forman parte de la parcela 32 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo en el municipio de Colima, superficie que tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, en 100.00m con propiedad que fue del extinto Sr. Teodoro Escobar Rodríguez, catastralmente fracción restante de la parcela número 32; AL SUR, en 100.00m, con propiedad de los hermanos Escobar García; AL ORIENTE, en 100.00m, actualmente con camino; y AL PONIENTE, en 100.00m con propiedad de Raúl Gudiño López y Felipe Lizardo, correspondiéndole la clave catastral número 02-02-80-000-032-017.

b).- En relación al área de aplicación, motivo del presente Programa Parcial de Urbanización, es relevante mencionar que, según la escritura número 25,352, con fecha 24 de noviembre del 2011 e inscrita en el registro público de la propiedad el 02 de febrero del 2012, el señor Víctor Manuel Salazar Ortega vende a los señores Gilberto Villa Romero y María de la Luz de la Cruz Castel, la acción de propiedad equivalente al 25.5357% de la fracción de 10,000 m², que fue parte de la parcela 32 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo en el municipio de Colima. También, mediante la escritura número 34,820, con fecha 18 de diciembre del 2014 e inscrita en el registro público de la propiedad el 21 de abril del 2015, la señora Georgina Baldini Álvarez vende a los señores Gilberto Villa Romero, María de la Luz de la Cruz Castel, la acción de propiedad equivalente al 10% de la fracción de 10,000m², que fue parte de la parcela 32 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo en el municipio de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Para los tramites posteriores, se anexa el poder legal notariado número 35,901, con fecha 05 de mayo del 2015, en donde el señor Pablo Radillo Carrillo otorga poder especial, tan amplio como en derecho sea necesario al señor Gilberto Villa Romero para los trámites relacionados al Programa Parcial de Urbanización, respecto a la fracción de 10,000m², con la clave catastral 02-02-80-000-032-017, que fue parte de la parcela 32 Z-2 P1/1 del ejido El Diezmo en el municipio de Colima.

c).- Que mediante Escritura Publica **34,820**, la Sra. GEORGINA BALDINI ALVAREZ, declara que mediante escritura pública 18,893 y con folio real número 213820-1, adquirió por compra que hizo al Sr. Pablo Radillo Carrillo, una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 10% respecto de la fracción de la parcela numero 32 Z-2 P1/1, enclavada en el Ejido el Diezmo, con Clave Catastral 02-02-80-000-032-017, con una superficie de 10,000 M².

En la primera Clausula de la citada Escritura se señala que la Sra. GEORGINA BALDINI ALVAREZ vende de su libre y espontánea voluntad y entrega en Plena propiedad y posesión a los Sres. GILBERTO VILLA ROMERO Y MARIA DE LA LUZ DE LA CRUZ CASTEL, quienes compran y adquieren en mancomún y proindiviso y partes iguales una acción de propiedad o parte alícuota equivalente al 10% respecto de la fracción de la parcela numero 32 Z-2 P1/1, enclavada en el Ejido el Diezmo, con Clave Catastral 02-02-80-000-032-017, con una superficie de 10,000 M², como se señala en la escritura anexa al presente.

d).- Que en la Escritura Publica 12,719; se menciona como antecedente que en la escritura pública 10,480 el Sr. RAMON MERCADO HUERTA adquirió por compra que hizo al Sr. PABLO RADILLO CARRILLO, una acción de dominio pleno de propiedad y posesión equivalente al 60.21%, respecto del predio que forma parte de la parcela numero 32 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo, del Municipio de Colima, con una superficie rectificada de 8,734.06 M² con las siguiente medidas y colindancias:

Al Norte en 117.49 mts., con propiedad del Sr. Raúl Gudíño López

Al Suroeste en 90.66 mts., con propiedad de la Sra. María Concepción Michel Vázquez.

Al Sureste en 85.00 mts., con la parcela número 33.

Al Noroeste en 85.00 mts., con libramiento carretero Guadalajara- Manzanillo

Correspondiéndole la clave Catastral 02-02-80-000-032-017 y la cuenta 138/T ante la Dirección de Catastro de Colima, inscrita en el folio Real número 213820-1 del día 13 de diciembre de 2010.

En la Cláusula primera de la citada escritura se señala que el Sr. RAMON MERCADO HUERTA por su propio derecho VENDE Y ENTREGA en plena propiedad y posesión al señor TOBIAS GALVAN BELTRAN una acción de dominio pleno de propiedad y posesión equivalente al 60.21%, respecto del predio que forma parte de la parcela numero 32 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo, del Municipio de Colima.

Se anexa Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración al señor JAIME GALVAN BELTRAN otorgado por el señor TOBIAS GALVAN BELTRAN, para que a su nombre el apoderado se le confieran las facultades generales y aun especiales que para su ejercicio se requieran.

III.- VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA", ubicado al Noreste de la ciudad de Colima.

IV. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No. 39-006460, que ampara la cantidad de: - - - - - \$ 21,671.69 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.), a favor de GILBERTO VILLA ROMERO Y MARIA DE LA LUZ DE LA CRUZ, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 05 de Febrero del 2019, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.

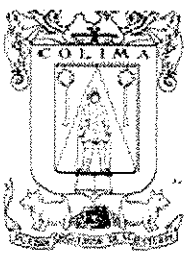
V. LIBERTAD DE GRAVAMEN.

Se anexan al presente dictamen copias de los certificados de libertad de gravamen (4) expedidos por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con fecha 05 de febrero de 2019.

VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-070/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la **FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica, requerido para su centro de carga, localizada al noroeste de la ciudad de Colima colindante con la carretera Colima- Guadalajara.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-397/18 de fecha 23 de julio de 2018, suscrito por el ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ, en su carácter de Director General de dicho Organismo, informa que para proporcionar el servicio de agua potable para el estudio denominado Programa Parcial de Urbanización



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

"BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA". El cual se pretende desarrollar en una área de aplicación de 3,323.91 M² identificado con Clave Catastral 02-02-80-000-032-017 que alguna vez formo parte de la Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo localizado al noreste de la ciudad de Colima.

Una vez revisados los expedientes se encuentra que existe una factibilidad mediante oficio No. 02-CI-DG-567/17 con fecha 11 de Octubre de 2017, la cual hace referencia a las respuestas de ambos servicios. Por lo tanto se comenta que es FACTIBLE proporcionarle los servicios de agua potable, debiendo considerarse a la línea de 3" ubicada frente al predio de interés. Con respecto al drenaje sanitario deberá considerarse las siguientes alternativas, la construcción de un subcolector de 10" y entroncarse a las redes del Fraccionamiento la Floresta ubicada al sur del predio o en su caso la colocación de una planta de tratamiento acorde a las necesidades con el visto bueno del Ayuntamiento.

c).- La Certificación TMC-C-GPS-007/2017 de la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Colima del 07 de diciembre del año 2017, respecto a la toma y certificación de Puntos de precisión GPS, sobre el predio denominado "Parcela No. 32 Z-2 P1/1", Ejido el Diezmo en el municipio y estado de Colima, Col., identificado con clave catastral 02-02-80-000-032-017, con tarjeta de registro No. 90590 amparando la fracción una superficie de 00-87-34.07 Has.; en donde se realizó la toma de 2 puntos de precisión de campo los cuales fueron indicados por el interesado, tomándose la lectura a través de GPS diferencial de una sola banda, referenciándolos a la RED GEODESICA NACIONAL (RGNA) del INEGI, con incidencia directa en la cartografía catastral:

No.	VERTICE (Según plano topográfico proporcionado por el interesado)	COORDENADAS UTM		
		X	Y	Z
1	1	638592.7300	2130564.8423	595.7833
2	2	638523.8251	2130423.4442	589.9901

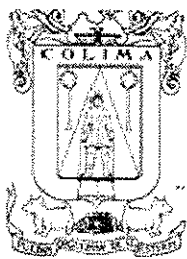
d).- Oficio No. 401.F(4)50.2012/365 de fecha 24 de agosto de 2012, expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia por conducto de su Delegado del Centro INAH Colima el DR. ROBERTO HUERTA SANMIGUEL, en el que se detalla que no existe inconveniente para que se otorgue el Visto Bueno para la factibilidad de la obra, debiendo sujetarse a las condiciones que se señalan en el documento anexo al presente dictamen.

TERCERO.- Que con el objeto de alcanzar los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización, se presentan los principales criterios para intensificar el aprovechamiento urbano en esta zona que presenta el inicio de su dinámica de desarrollo, en la cual, se podrá establecer el uso de tipo comercial y de servicios regionales CR, para la construcción de una bodega de almacenamiento, sobre la continuación de la vialidad regional VR-1; además de la definición de las normas de control de la utilización e intensidad de la edificación, y aquellos criterios técnicos relacionados con la infraestructura urbana y los servicios públicos que requerirá el aprovechamiento urbano. Una vez expuestos los términos de la legislación y lo indicado en los instrumentos de planeación, se presentan las propuestas para la utilización de esta fracción de la parcela en comento:

- La propuesta para la lotificación y zonificación del Programa Parcial de Urbanización "Bodega de almacenamiento para maquinaria de sand-blasteo y pintura industrial Villa", consiste en fraccionar un solo lote con una superficie total de 3,323.91 M² para el aprovechamiento urbano con el uso Comercial y de Servicios Regional (CR); mientras que, el resto de la fracción de 5,177.81 M² se conservará en estado rústico. Resultando de la siguiente manera:

LOTIFICACION Y ZONIFICACION PROPUESTA			
MZNA	No. DE LOTES	SUPERFICIE M ²	USO DEL SUELO
02-02-80-000-037-17	01	3,323.91	CR (comercial y de Servicios Regional)

AREA DE CESIÓN



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

En lo que se refiere al área de cesión a favor del H. Ayuntamiento, el proyecto en consideración al artículo 149 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima y el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, se establece que las áreas de cesión para destino que no representan una mejora efectiva a los fines públicos por su extensión limitada; por lo que se propone substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal.

Cuadro de área de cesión:

USOS	No. DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²	CALCULO	SUP. REQUERIDA
CR	01	3,323.91 M ²	15% AREA VENDIBLE	498.58 M ²

CUARTO.- Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización "**Bodega de almacenamiento para maquinaria de sand-blasteo y pintura industrial Villa**" tiene como **objetivos específicos**, los que se detallan:

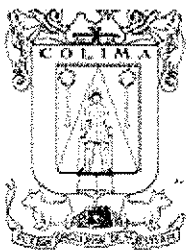
- ✓ Fraccionar un lote con superficie física real de **3,323.91 M²**, con el **uso de corredor comercial y de servicios regional CR**, para la posterior construcción de una bodega de almacenamiento de maquinaria para sand-blasteo y pintura industrial.
- ✓ Construir al 100% un camellón lateral de 5.00m, una calle lateral de 8.00m, más banquetas; esto, entre el área de aplicación y la vialidad regional VR-1 de la carretera Colima-Guadalajara, con el objetivo de salvaguardar y asegurar el adecuado ingreso vehicular al predio. Sección indicada en el oficio número DC.039/18 de fecha 17 de abril del 2018 emitido por la Dirección de Caminos de SEIDUR.

QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio del Programa Parcial de Urbanización "**BODEGA DE ALMACENAMIENTO PARA MAQUINARIA DE SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA**", elaborado por el **M. ARQ. CARLOS EDUARDO MAGAÑA URZUA**, Perito en Proyectos de Urbanización, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-11-01-RM, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en sus artículos 275, 276, 277 y 278. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 01 de febrero del 2019, suscrito por la C. Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en el que se hace constar que se analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del Programa, a solicitud de los Promovientes CC. SR. GILBERTO VILLA ROMERO Y SRA. MARIA DE LA LUZ DE LA CRUZ CASTEL.

SEXTO.- Que fueron subsanadas las observaciones formuladas en la reunión de trabajo celebrada el día 16 del mes de Noviembre del 2017, en que se llevó a cabo la Octava Reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Colima, órgano de participación social, en la que se sometió a la consideración el proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "**Bodega de almacenamiento para maquinaria de sand-blasteo y pintura industrial Villa**".

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA". El cual se pretende desarrollar en una área de aplicación de 3,323.91 M² identificado con Clave Catastral 02-02-80-000-032-017 que alguna vez formo parte de la Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido el Diezmo localizado al noreste de la ciudad de Colima, promovido por los señores Gilberto Villa Romero y María de la Luz de la Cruz Castel, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.-----

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la versión Abreviada del Programa Parcial de Urbanización del denominado "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SAND-BLASTEO Y PINTURA INDUSTRIAL VILLA"; asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.-----

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.-----

CUARTO.- Notifiquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.-----

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 13 (trece) días del mes de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO QUINTO PUNTO.- La Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, dio lectura al dictamen que aprueba la Convocatoria y Reglas de Operación para el Programa Municipal "Personas Adultas Mayores en Plenitud", el cual se transcribe a continuación:-----

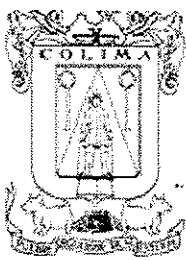
H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

LAS COMISIONES CONJUNTAS de HACIENDA MUNICIPAL Y DE SALUD PUBLICA Y GRUPOS VULNERABLES, integradas por los munícipes MTRO. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ, así como el LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ Y C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV, 92 y 94 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción IV y V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XI y 111 fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-309/2019, de fecha 11 de Febrero de 2019, suscrito por la Secretaria de este H. Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, fue turnado a estas Comisiones copia del Memorandum 02-DDRYS-020/2019, signado por LICDA. CONSUELO DEL CARMEN LANDEROS



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

CASTELLANOS, Directora de Desarrollo Rural y Social, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la propuesta de Convocatoria y Reglas de Operación del Programa **"Personas Adultas Mayores en Plenitud"**.

Lo anterior para que las Comisiones emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. **S-212/2019**, de Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra el **Memorándum 02-DDRYS-020/2019**, signado por el Licda. **CONSUELO DEL CARMEN LANDEROS CASTELLANOS Directora de Desarrollo Rural y Social** mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la propuesta de Convocatoria y Reglas de Operación del Programa **"Personas Adultas Mayores en Plenitud"**.

TERCERO.- Que la esperanza de vida en nuestro país ha aumentado, gracias a los avances científicos y médicos y ello nos ha permitido llevar una mejor calidad de vida y encontrar cura a enfermedades que anteriormente se consideraban fatales. Ello también, ha movido significativamente la dinámica y crecimiento poblacional, lo que nos lleva como Gobierno a generar políticas públicas y acciones que atiendan a la población adulta mayor, en aras de lograr que sus expectativas de vida sean mejores, en un ambiente de respeto a sus derechos y dignidad fundamentales.

CUARTO.- En nuestro estado de Colima y particularmente en la ciudad capital que lleva el mismo nombre, por conducto de su gobierno municipal, se busca generar programas y apoyos dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población adulta mayor. En razón de lo anterior, se contempla un apoyo económico que coadyuve a solventar las necesidades básicas de la población adulta mayor y con las alianzas institucionales trabajar para mejorar sus condiciones de vida.

Sabemos que la población adulta mayor requiere de una serie de acciones complementarias que de manera integral mejoren su día a día; no obstante, también consideramos que el ingreso en esta etapa de la vida, se encarece por los pocos espacios para emplearse, la ausencia de seguridad social, la escasez de cultura en el ahorro para el futuro, incluso el entorno familiar que en ocasiones es adverso, encontrando situaciones de abandono, violencia en diversas modalidades, entre otras. Todo ello nos lleva a concluir que la población adulta mayor requiere de apoyos que le garanticen un mínimo de ingreso para sus necesidades prioritarias, lo que también les brinda seguridad, reconocimiento y consideración en la sociedad.

QUINTO.- Para este gobierno municipal es prioritario atender a la población adulta mayor que no cuente con algún tipo de apoyo o pensión, ya sea de nivel federal, estatal o municipal, pues si bien es cierto que los apoyos gubernamentales no son suficientes en monto y periodicidad para satisfacer todas sus necesidades, también lo es que si representa una ayuda significativa que los motiva, e incentiva su visibilidad para la sociedad, la dignificación de sus derechos y fortalece su capacidad de adquisición e independencia.

Ahora bien, al auspicio de las nuevas políticas sociales del Gobierno Federal, tenemos la pensión universal que se les otorgará a los adultos mayores de 68 años, aunado al sistema de pensiones de instituciones como IMSS, PEMEX, ISSSTE, entre otros; por parte del Gobierno Estatal, también existen esquemas de apoyo. En virtud de lo anterior, se considera que debe establecerse como prioridad y atendiendo a la disponibilidad presupuestal del programa, a las personas adultas mayores que no cuenten con algún tipo de apoyo o pensión similar a la de este programa.

Ello también obedece a un principio de justicia y que los recursos públicos se dispersen de mejor forma, brindando opciones diversas y evitando la duplicidad de programas.

SEXTO.- Que el Programa **"Personas Adultas Mayores en Plenitud"**, tiene los siguientes objetivos:

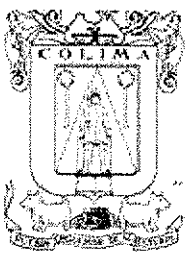
✓ **Objetivo general**

Contribuir a mejorar las condiciones de bienestar y socioeconómicas de la persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad, mediante la entrega de un apoyo económico que permita satisfacer parte de sus necesidades y así mejorar su calidad de vida.

✓ **Objetivos específicos:**

- I. Facilitar el acceso a recursos económicos para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- II. Motivar a las personas adultas mayores, a participar en actividades que le permitan mejorar su calidad de vida.

El programa busca contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas adultas mayores del municipio de Colima, garantizando un apoyo económico que les sea útil para satisfacer sus necesidades básicas.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

SEPTIMO.- Que anexo al Memorándum 02-DDRYS-020/2019, signado por la Licda. CONSUELO DEL CARMEN LANDEROS CASTELLANOS Directora de Desarrollo Rural y Social, se encuentra la propuesta de convocatoria y reglas de operación del referido programa municipal; en el que vienen definidas claramente los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del programa "Personas Adultas Mayores en Plenitud", además de los mecanismos de operación, los cuales se plasmarán en la convocatoria que se publique para la recepción y validación de solicitudes, para la incorporación de las personas adultas mayores interesadas en inscribirse en el Programa.

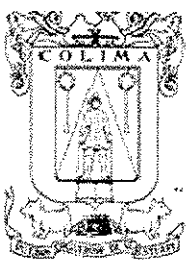
OCTAVO.- Que el programa "Personas Adultas Mayores en Plenitud", consta de un apoyo económico de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N., mensual), en entregas bimestrales a excepción de la primera entrega contemplada en el mes de abril como inicio y concluyendo en el mes de diciembre. Cuadro anexo.

Mes	Mes de entrega	Monto por beneficiario
Abril	Abril	\$1,200
Mayo	Junio	\$2,400
Junio		
Julio	Agosto	\$2,400
Agosto		
Septiembre	Octubre	\$2,400
Octubre		
Noviembre	Diciembre	\$2,400
Diciembre		

NOVENO.- Que el Acta No. 14 correspondiente a la sesión Ordinaria realizada el día 03 de Enero del presente año, en el numeral SEPTIMO se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, el cual señala la partida Presupuestal a la cual le corresponde el objeto del Gasto señalado para dar suficiencia financiera al Programa "Personas Adultas Mayores en Plenitud", hasta un monto de \$ 800,000.04 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 04/100 M.N.). Como se describe en el siguiente cuadro.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.			
Centro de Costo	Objeto del Gasto	Fuente de Financ.	Aprobado
11-03-01 Dirección de Desarrollo Social y Rural	04-04-01-02 ADULTOS MAYORES	02-05-02 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FIV)	\$ 800,000.04
TOTAL			\$ 800,000.04

DECIMO.- Que estas Comisiones, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en la materia que nos ocupa y, derivado de la revisión de las constancias y documentos que obran en el expediente que corresponde a la ejecución del Programa Municipal "Personas Adultas Mayores en Plenitud", proponen a este H. Cabildo la aprobación en sus términos la convocatoria y las reglas de operación para dicho Programa.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

DECIM PRIMERO.- Que de la revisión hecha al presupuesto de egresos del Municipio y validada la información con la Tesorería Municipal se desprende que la suficiencia financiera del Programa se encuentra garantizada y aprobada como se hace referencia en el considerando NOVENO del presente dictamen.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO:-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Convocatoria y las Reglas de Operación para el Programa Municipal "Personas Adultas Mayores en Plenitud", así como avalar la designación de beneficiarios de dicho programa para el año 2019, en los términos y condiciones señalados en la convocatoria que se anexa al presente dictamen, lo anterior con fundamento en los artículos 42 y 45, fracción IV y V, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XI y 111 fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.-----

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la erogación del Gasto programado correspondiente al Programa Municipal "Personas Adultas Mayores en Plenitud", hasta por un monto de \$ 800,000.04 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 04/100 M.N.) el cual está considerado dentro del Presupuesto de Egresos para este año, cuya fuente de financiamiento es el Fondo para el Fortalecimiento Municipal (FIV).-----

TERCERO.- Notifíquese a la Licda. CONSUELO DEL CARMEN LANDEROS CASTELLANOS Directora de Desarrollo Rural y Social de este Ayuntamiento, así como al Tesorero Municipal, lo aquí acordado a fin de que en alcance de sus facultades se realice el trámite correspondiente.-----

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 dieciocho días del mes de Febrero del 2019.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO SEXTO PUNTO.- En este punto del Orden del Día se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**-----

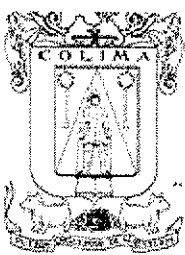
UNO.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora presentó la iniciativa que a continuación se transcribe:-----

El suscrito, Lic. Roberto Chapula de la Mora, Regidor del H. Cabildo Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45 fracción I inciso b), 53 fracción XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 25, 26, 65 fracción XII de Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales invocados, presento a consideración de este H. Cabildo, la siguiente propuesta como punto de acuerdo que contiene una iniciativa en proyecto de decreto con el objeto de que la misma sea presentada ante el H. Congreso del Estado de Colima, como Iniciativa de Reforma a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división política, territorial y administrativa de las entidades federativas, consecuentemente es orden de Gobierno y el más cercano a la población por los servicios públicos que tiene obligación de prestar tales como; agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos (basura), mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines, y seguridad pública.-----

SEGUNDO.- De los servicios antes citados que presta el Ayuntamiento, la rectoría en materia de Desarrollo Urbano y la intervención del gobierno del municipio como coadyuvante en las materias de salud, educación, desarrollo económico, etc., requieren de la atención constante de las autoridades municipales y además de las obras materiales que tiene que realizar para darle mantenimiento a la infraestructura en el municipio, como; puentes, calles, luminarias y banquetas, entre otros. Para llevar a cabo todo esto el Ayuntamiento debe de captar ingresos que se forman por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

derechos que las Legislaturas establezcan a su favor, principalmente el Impuesto Predial es la principal fuente de ingreso municipal junto con las participaciones que da la Federación, más la captación municipal por las prestaciones de servicio por concepto de productos, derechos y aprovechamientos como ingreso menor.-----

TERCERO.- Actualmente los municipios de nuestro Estado, tiene graves problemas financieros, el de Colima no es la excepción, principalmente por créditos, deudas con proveedores y la Dirección de Pensiones del Estado, actualmente Instituto, en este último caso los problemas financieros surgen en virtud de que los gobiernos municipales pasados no hicieron el pago correspondiente que les fue cobrado a los trabajadores, y no ingresado a dicho Instituto, tal es el caso que en el municipio de Colima, durante el gobierno municipal de Mario Anguiano Moreno, dejó una deuda de 52 millones de pesos, de los cuales, 17 millones de pesos fue por adeudos al citado Instituto; en la administración municipal de José Ignacio Peralta Sánchez, se dejó una deuda de 96 millones de pesos, de los cuales 42 millones fue de adeudo al Instituto de Pensiones; en la administración de Federico Rangel Lozano, se dejó una deuda de 87 millones de pesos, de los cuales 58 millones de pesos fueron deuda al multicitado Instituto, y finalmente Héctor Insúa García, dejó una deuda de 138 millones de pesos, de los cuales 104 millones fueron al Instituto de Pensiones del Estado, lo que ha generado desajustes presupuestales y problemas financieros en el Ayuntamiento de Colima y en otros municipios similares.-----

CUARTO.- Otro de los problemas graves que surgen en los Ayuntamientos es la contratación de personal al inicio de la administración de los municipios, que concluyen basificando al término de la misma, dejándole al Ayuntamiento entrante una carga laboral, económica y administrativa difícil, que no le queda más opción que aceptar a los trabajadores basificados por el gobierno anterior, abrogar los acuerdos de cabildo o despedirlos y en estas dos últimas figuras se exponen los gobiernos municipales a las demandas legales, que en un momento determinado, llegado el caso que los tribunales laborales dicten sus laudos, obligan a los Ayuntamientos a restituir a los trabajadores y al pago de salarios caídos, y si no hay recursos económicos para pagar se expone el Ayuntamiento integrado por regidores, síndico y Presidente Municipal a la inhabilitación que no es más que suspender de sus funciones por incumplimiento a sus obligaciones laborales para con los actores en los juicios respectivos y que puede llegar el caso de que el Tribunal Laboral solicite al Congreso del Estado la inhabilitación de todos los integrantes del Ayuntamiento.-----

QUINTO.- Derivado de lo anterior el suscrito es que propone a este Honorable Cabildo la aprobación de este Acuerdo para en base las facultades previstas en el artículo 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitir al H. Congreso del Estado de Colima, una Iniciativa de Reforma al artículo 9°, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, con la que se pretende ampliar el plazo requerido a tres años, seis meses, para que los trabajadores de nuevo ingreso puedan aspirar a una plaza de base en las entidades públicas municipales del Estado, evitando con esto la saturación de la nómina de los trabajadores que acostumbradamente deja cada administración saliente. Esta iniciativa obedece a la necesidad que tienen los municipios de respetar los convenios sindicales, su personal activo y basificado, preservando en todo momento las finanzas públicas municipales.-----

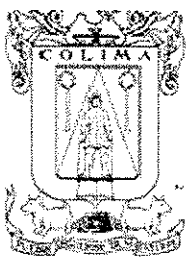
ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba remitir en base a las facultades que le confiere al H. Ayuntamiento de Colima, la fracción IV, del artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, una iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma al artículo 9°, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, con la que se pretende ampliar el plazo requerido a tres años, seis meses, para que los trabajadores de nuevo ingreso puedan aspirar a una plaza de base en las entidades públicas municipales del Estado, para quedar como sigue:-----

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA

"ARTICULO 9.- Los trabajadores de base serán inamovibles. Se entiende por inamovilidad el derecho que gozan los trabajadores a la estabilidad en su empleo y a no ser separado sin causa justificada. Los de nuevo ingreso no lo serán sino después de transcurridos tres años y seis meses ininterrumpidos de servicio, habiéndose desempeñado eficientemente en sus labores encomendadas."-----

SEGUNDO.- Este Honorable Cabildo del Municipio de Colima, aprueba remitir al H. Congreso del Estado, una iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma al artículo 9°, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, con la que se pretende ampliar el plazo requerido a tres años, seis meses, para que los trabajadores de nuevo ingreso puedan aspirar a una plaza de base en las entidades públicas municipales del Estado en los términos del resolutivo primero del presente Acuerdo.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., 18 del mes de febrero de 2019. -----

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora presentó al Pleno del Cabildo como se presentaría la iniciativa al Congreso del Estado, la cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Presidente Municipal, Regidores y Síndico, integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., en ejercicio de las facultades que nos confieren los numerales 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado, fracción IV, del artículo 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y demás relativos de su Reglamento, sometemos a la consideración de esa Soberanía, una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 9° de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, bajo la siguiente:

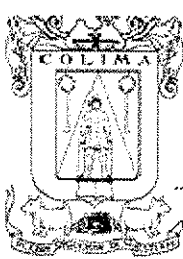
-----EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

PRIMERO.- En los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división política, territorial y administrativa de las entidades federativas, consecuentemente es orden de Gobierno y el más cercano a la población por los servicios públicos que tiene obligación tales como; agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos (basura), mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques, jardines, y seguridad pública.-----

SEGUNDO.- De los servicios antes citados que presta el Ayuntamiento, la rectoría en materia de Desarrollo Urbano y la intervención del gobierno del municipio como coadyuvante en las materias de salud, educación, desarrollo económico, etc., requieren de la intervención constante de las autoridades municipales y además de las obras materiales que tiene que realizar para darle mantenimiento a la infraestructura en el municipio, como; puentes, calles, luminarias y banquetas, entre otros. Para llevar a cabo todo esto el Ayuntamiento debe de captar ingresos que se forman por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y derechos que las Legislaturas establezcan a su favor, principalmente el Impuesto Predial es la principal fuente de ingreso municipal junto con las participaciones que da la Federación, más la captación municipal por las prestaciones de servicio por concepto de productos, derechos y aprovechamientos como ingreso menor.-----

TERCERO.- Actualmente los municipios de nuestro Estado, tiene graves problemas financieros, Colima no es la excepción, principalmente por préstamos a proveedores y deudas a la Dirección de Pensiones del Estado, actualmente Instituto de Pensiones del Estado, en este último caso los problemas financieros surgen en virtud de que los gobiernos municipales pasados no hicieron el pago correspondiente que les fue cobrado a los trabajadores, y no ingresado a dicho Instituto, tal es el caso que en el municipio de Colima, durante el gobierno municipal de; Mario Anguiano Moreno, dejó una deuda de 52 millones de pesos, de los cuales, 17 millones de pesos fue por adeudos al citado Instituto; en la administración municipal de José Ignacio Peralta Sánchez, se dejó una deuda de 96 millones de pesos, de los cuales 42 millones fue de adeudo al Instituto de Pensiones; en la administración de Federico Rangel Lozano, se dejó una deuda de 87 millones de pesos, de los cuales 58 millones de pesos fueron deuda al multicitado Instituto, y finalmente Héctor Insúa García, dejó una deuda de 138 millones de pesos, de los cuales 104 millones fueron al Instituto de Pensiones del Estado, lo que ha generado desajustes presupuestales y problemas financieros en el Ayuntamiento de Colima y en otros municipios similares.-----

CUARTO.- Otro de los problemas graves que surgen en los Ayuntamientos es la contratación de personal al inicio de la administración de los municipios, que concluyen basificando al término de la misma, dejándole al Ayuntamiento entrante una carga laboral, económica y administrativa difícil, que no le queda más opción que aceptar a los trabajadores basificados por el gobierno anterior, abrogar los acuerdos de cabildo o despedirlos y en estas dos últimas figuras se exponen los gobiernos municipales a las demandas legales, que en un momento determinado, llegado el caso que los tribunales laborales dicten sus laudos, obligan a los Ayuntamientos a restituir a los trabajadores y al pago de salarios caídos, y si no hay recursos económicos para pagar se expone el



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Ayuntamiento integrado por regidores, síndico y Presidente Municipal a la inhabilitación que no es más que suspender de sus funciones por incumplimiento a sus obligaciones laborales para con los actores en los juicios respectivos y que puede llegar el caso de que el Tribunal Laboral solicite al Congreso del Estado la inhabilitación de todos los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO.- Derivado de lo anterior el Regidor, Lic. Roberto Chapula de la Mora, en sesión de cabildo celebrada con fecha 18 de febrero del 2019, propone a este Honorable Cabildo la aprobación de un Acuerdo para en base a las facultades previstas en el artículo 39, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se remita a ese H. Congreso del Estado de Colima, una Iniciativa de Reforma al artículo 9º, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, con la que se pretende ampliar el plazo requerido a tres años, seis meses, para que los trabajadores de nuevo ingreso puedan aspirar a una plaza de base en los municipios y demás entidades públicas del Estado, evitando con esto la saturación de la nómina de los trabajadores que acostumbradamente deja cada administración saliente. Esta iniciativa obedece a la necesidad que tienen los municipios y demás entidades públicas de respetar los convenios sindicales, su personal activo y basificado, preservando en todo momento sanas las finanzas públicas de los municipios y demás entidades públicas del Estado, acuerdo que fue aprobado por unanimidad de los integrantes de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta a la consideración del Honorable del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTICULO 9º DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9º, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en los siguientes términos:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA

"ARTICULO 9.- Los trabajadores de base serán inamovibles. Se entiende por inamovilidad el derecho que gozan los trabajadores a la estabilidad en su empleo y a no ser separado sin causa justificada. Los de nuevo ingreso no lo serán sino después de transcurridos tres años y seis meses ininterrumpidos de servicio, habiéndose desempeñado eficientemente en sus labores encomendadas."

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. El Gobernador del Estado dispondrá se publique y observe.

LEONCIO MORÁN SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

GLENDIA YAZMÍN OCHOA

SÍNDICA MUNICIPAL

MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ

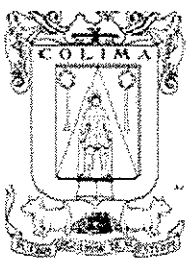
REGIDORA

OMAR SUÁREZ ZAIZAR

REGIDOR

JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ

REGIDOR



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

CLAUDIA ROSSARA MACÍAS BECERRIL
REGIDORA

ORLANDO GODÍNEZ PINEDA
REGIDORA

MELISA GONZÁLEZ CÁRDENAS
REGIDORA

HÉCTOR INSÚA GARCÍA
REGIDOR

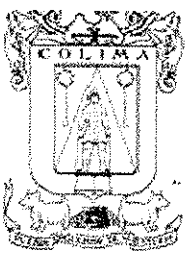
SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA
REGIDORA

GONZALO VERDUZCO GENIS
REGIDOR

RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
REGIDOR

ROBERTO CHAPULA DE LA MORA
REGIDOR

DOS.- El Regidor Mtro. Héctor Insúa García hizo uso de la voz para presentar el siguiente asunto: Me permito dar lectura a un escrito que le hace llegar el Lic. Humberto González Melgoza, Presidente del Comité Vecinal de Residencial Esmeralda Norte, quien me ha pedido dé lectura en la presente sesión de Cabildo, a un escrito dirigido al Presidente C.P. Alfonso Morán Sánchez:-----
“Además de externarle un cordial saludo, los vecinos de la colonia Residencial Esmeralda Norte, nos permitimos distraer su atención para comentarle un asunto preocupante en relación de la cantidad de bares tipo cantina que se están abriendo en nuestra colonia, sabemos que aun cuando está en una zona comercial este tipo de cantinas y personas que las vistan nos causan temor además de las molestias de los decibeles permitidos no se respetan las entradas de los estacionamientos y se han generado asaltos en las inmediaciones e incluso salen los asistente alcoholizados y lanzan disparos al aire. Está por abrirse un bar denominado *Tiburocín* (lo estoy leyendo tal cual) que no le precede una buena fama ya que en otros estados es punto de reunión de narcos y se han presentado levantones, los vecinos estamos preocupados porque es bien sabido que muchas



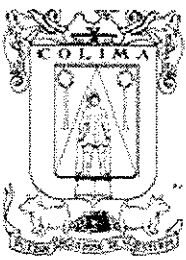
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

veces prefieren pagar la multa por un alto volumen a perder clientes. No nos oponemos a los negocios en Colima pero, ¿por qué deben de ser de este tipo? Queremos que se cumplan estrictamente los reglamentos sobre los estacionamientos, el ruido, la seguridad e higiene en este tipo de locales comerciales mismos que estamos de acuerdo que generan empleo pero muchas veces también que generan problemas, ya son muchos bares en nuestra colonia y uno más traerá problemas a los vecinos, por lo que pedimos su intervención para cerciorarse que cuente con las licencias pero sobre todo se cumpla con el reglamento y la nueva Ley de convivencia vecinal esperamos su respuesta y comentarios. Atentamente quedamos de usted. Atentamente el Presidente del Comité de Participación Vecinal Lic. Humberto González Melgoza, de Residencia Esmeralda Norte".-----

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez agregó: Pedirle que presente ese documento aquí a la Secretaria y comentar a los miembros del Cabildo y a quienes nos ven a través de las redes sociales, decirles que no hemos aprobado ningún bar ni establecimiento en esa zona, todos los que están, fueron aprobados en administraciones anteriores, desconozco en qué etapa o en qué momento de las administraciones anteriores, nosotros como Ayuntamiento de Colima estamos preocupados y ocupados en esa situación, obviamente como bien se dice ahí, cuidando la ley y los reglamento que lo prevén y cuidando los derechos que cada ciudadano tienen y creo que es importante el documento que usted ha dado lectura y hasta ahorita no se ha presentado ninguna licencia para ese lugar y cuando eso suceda cada uno podrá externar su opinión.-----

TRES.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez hizo uso de la voz para comentar lo siguiente: Quisiera abordar dos temas. Por un lado comentarles que como ustedes saben el pasado 20 de diciembre del 2018 y el 24 de enero de 2019 se firmaron dos convenios de colaboración, uno con la organización ¿Cómo Vamos Colima? y el otro, con el Colectivo Ciudadano por la Transparencia, Cintra. En estos dos convenios aplican al Ayuntamiento en tema de transparencia y de publicar la información para el combate a la corrupción y mencionar que uno de los compromisos en especial con Colectivos de Ciudadanos por la Transparencia, tiene que ver con el Cabildo, entonces ellos nos van a revisar para evaluar la transparencia al combate a la corrupción en el Cabildo, que las comisiones presenten un programa de trabajo, un informe anual de resultados y que las



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

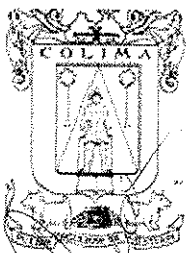
ACTAS DE CABILDO

comisiones realicen actas de las sesiones que se realizan en ese sentido me gustaría para abonar en el cumplimiento de esos compromisos presentar el plan de trabajo a nombre propio y de la Comisión de Transparencia, a efecto pues poder relatar ahí donde hacemos un análisis, un diagnóstico del municipio en tema de transparencia y dentro de la facultades que nos confiere el reglamento y la legislación poder abonar y contribuir a los compromisos y a mejora el tema del combate de la corrupción y lograr una mejor transparencia en el municipio y sirva también este plan de trabajo para exhortar de forma respetuosa a las demás comisiones y poder ir trabajando en ese sentido y cuando vengan las evaluaciones de estos dos compromiso que tenemos firmados con estas organizaciones ciudadanas podemos salir bien evaluados y ésta Administración sea un ejemplo a nivel estatal en términos de transparencia y combate a la corrupción ese sería el primer punto que quiero abordar.-----

A petición del Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez se anexa a esta acta el Plan de Trabajo de la Comisión de Anticorrupción y Transparencia.-----

El segundo punto tiene que ver con la sesión pasada, aprobamos como Cabildo la convocatoria para integrar el Comité de Consulta y Participación Ciudadana del Municipio de Colima este es un comité que tiene el objetivo de allegar la participación ciudadana en el tema de la seguridad pública y bueno comentarles que de acuerdo al informe que nos presenta Secretaría al jueves 14 de febrero que fue la fecha del cierre de la convocatoria se presentaron seis organizaciones de la sociedad civil, que fueron: Caminemos Juntos con Amor, Luz y Esperanza, Coparmex Colima, DK Club Voleibol A. C., Mundo Habitable A.C., Unión de Permisarios de Sitios de Taxi del Estado de Colima A.C. y la Universidad Multitécnica Profesional. Sin embargo va en ese sentido, solicitar una ampliación yo lo comenté, lo comentamos dentro de la Comisión de Seguridad Pública y a nombre de la Comisión solicitar se pueda ampliar por 4 días más debido a que algunas organizaciones que no alcanzaron a registrarse dijeron que era un periodo muy corto para el registro y sí éste Cabildo tiene a bien autorizar 4 días más para poder recibir documentación hasta el próximo jueves 21 de febrero, le solicitaría Sr. Presidente ponerlo a consideración del Cabildo y sí éste tiene a bien autorizar.-----

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis agregó: Lo comentábamos con el Regidor Cárdenas en el entendido de que sí es muy importante la participación de la sociedad y que en virtud de que algunas organizaciones han mostrado



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

interés y por razones desconocidas no se han acercado, algunos comentaban que en esta semana, si sería muy importante en que pudiera darse un lapso más ampliado para que pudieran registrarse más organizaciones o incluso ciudadanos que tengan interés en participar en este gran proyecto que es totalmente de la sociedad, yo también reforzando lo que dice el Regidor José Cárdenas si pediría atenta y respetuosamente que pudiera ampliarse el tiempo Sr. Presidente que se considerará y un tiempo prudente también, para que este espacio o sobre toda esta semana pueda ser motivo para el registro de las organizaciones o ciudadanos que muestren ese interés, en el mismo sentido Presidente, pedir que se pudiera ampliar ese periodo.-----

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez comentó A petición de la comisión respectiva y de los regidores está a consideración la propuesta que se hace, solicito se someta a votación.-----

Se aprobó por unanimidad la ampliación de la Convocatoria para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Municipio de Colima para el día 21 de febrero de 2019.-----

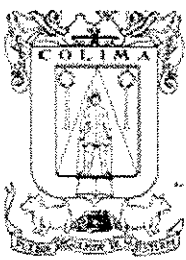
DECIMO SEPTIMO PUNTO Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 09 horas con 54 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

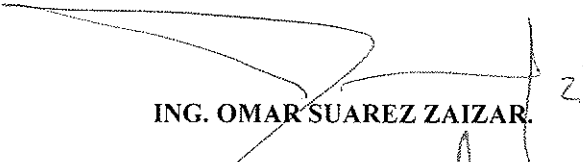
C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

REGIDORES:



ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.



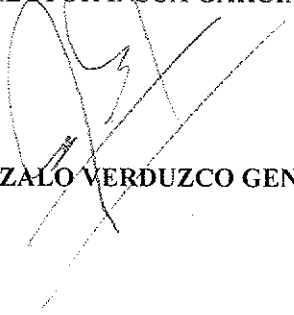
LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.



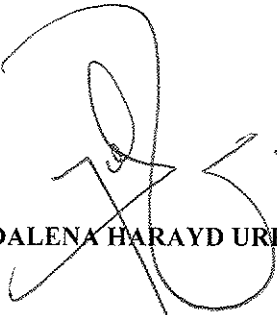
C. ORLANDO GODINEZ PINEDA.



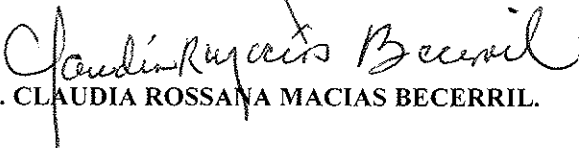
MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.



LIC. GONZALO VERDUZCO GENIS.



LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.



C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.



LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.



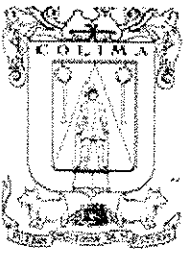
LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.



ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.



LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 19, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 18 de febrero de 2019.
*lore